

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4841

CELEBRADA EL MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4848 DEL MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4832.....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	12
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	13
5. <u>SIBDI</u> . Política universitaria para la consolidación integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.....	17
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación.....	25
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Creación de la Editorial Nacional y sus reformas. Criterio de la UCR.....	25
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación.....	31
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley. Criterio de la UCR.....	31

Acta de la sesión **N.º 4841, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiocho de octubre de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Director, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dra. Olimpia López Avendaño Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales y Srta. Cindy Torres.

Ausente con excusa el Dr. Manuel Zeledón Grau.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4832, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4832.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N.º 4832, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia, López M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4832, con modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena.*****

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe CINDA

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) se reúne una vez al año y alterna entre una universidad europea y una latinoamericana. En el grupo están integradas treinta y una universidades, de las cuales la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Roberta de Cataluña, Universidad de Génova, Italia, son europeas; y se está negociando la entrada de la Universidad de Lovaina de Bélgica. Indica que tenía el cargo de Presidente de la Junta y como esta era su última reunión como Rector, presentó la renuncia. En su lugar fue elegido don Carlos Angulo Gálvez, Rector de la Universidad de Los Andes, de Colombia. Esta fue una de las universidades fundadoras del grupo CINDA.

Informa que se continúa trabajando con las líneas que ha venido desarrollando el grupo en los últimos años,

fundamentalmente autoevaluación, acreditación, gestión universitaria, relación universidad-sociedad. En cuanto a la situación financiera del grupo, expresa que es excelente, con una gestión muy ordenada.

b) Publicaciones en el periódico *La República*.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace referencia a tres artículos del periódico *La República*. El primero, es un artículo del viernes 17 de octubre, que dice: “*Admisión universitaria refleja inequidad (sic). Clase baja con escasa presencia en universidades públicas*”; el segundo, del sábado 18 de octubre y del domingo 19 de *La República* que dice: “*Crece matrícula en universidades privadas. Instituciones concentran un 66% de la población en educación superior.*”; tercero, del 23 de octubre que dice: “*UCR la más dependiente del Fisco, otras universidades se procuran recursos propios.*” Los tres artículos tienen como base de información el trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE). Según había entendido, este trabajo era un trabajo interno de apoyo a la Universidad de Costa Rica para la negociación del FEES.

Manifiesta su molestia, porque el informe fue facilitado a la prensa antes de haber sido entregado a los rectores. Aclara que aún no se ha reunido con el Decano de Ciencias Económicas, el Director del Instituto y los investigadores.

Advierte que la información y la manipulación que hace la periodista de la información suministrada coloca a la Universidad en una situación incómoda frente a la negociación con el Gobierno, incluso, algunos datos sujetos a revisión. El dato más serio es en cuanto a la matrícula en las universidades privadas. Recuerda que durante años, las universidades privadas se han negado a dar información sobre la matrícula; la que se tiene es sobre

los graduados, ya que tienen que inscribir los títulos en el Ministerio; por el contrario, la información de matrícula no se da, ya que se considera información estratégica en la gestión de las carreras en las universidades privadas. Entonces, nunca se ha tenido un valor, pese a que se maneja informalmente que es más de un 50 por ciento. Allí, las cifras son muy difíciles de obtener y hay dos fuentes, las cuales son complejas; una es el censo, y la otra, las encuestas de hogares de propósitos múltiples, en donde hay una pregunta referente a la matrícula o la participación en las universidades privadas.

El IICE hace una estimación conforme las dos fuentes señaladas, lo que da más de un 67 por ciento de matrícula en las universidades privadas. El problema radica en que no es una información corroborable y al incorporarla en un informe de la Universidad que es entregada a la prensa, se convierte en la información creíble de matrícula en las universidades privadas. Reitera que lamentablemente no se conocen datos que permitan corroborar esa información que está circulando tanto en el artículo de periódico *La República* como en la propaganda que están desarrollando algunas de las universidades privadas.

El artículo de *La República* muestra las siguientes cifras de matrícula entre 1997 y 2002: 66.475 en 1997; 65.901 en 1998; 81.790 en 1999; 86.638 en 2000, salta en el 2001 a 124.313, y en el 2002 a 139.042, cuando en ese año no han sido creadas universidades privadas; sin embargo, se da un aumento del 42 por ciento en la matrícula de un año a otro, lo que pareciera indicar que hay dificultades de estimación que han llevado a una inflación muy fuerte de las cifras de matrícula.

El otro punto es que se diga que la Universidad de Costa Rica es la más dependiente del fisco, porque aparece con el presupuesto más grande. Aclara que no es la más dependiente del fisco, sino que tiene el presupuesto más alto. Desde este punto de vista, la argumentación presentada

por la periodista es sesgada. Señala que aparecen datos muy aventurados, por ejemplo: *“Las universidades estatales utilizan entre un 70% y 80% de sus presupuestos en gastos relacionados con materia salarial.”* Destaca que la única institución que está por debajo del 80 por ciento en gastos en materia salarial es la Universidad de Costa Rica; las demás están muy por encima del 80 por ciento. De modo que preocupa la forma en que son manejados algunos datos.

Comenta que el Rector de la UNED dice que su Universidad tiene el 7 por ciento del FEES, por lo que es la que tiene el presupuesto más pequeño. El Dr. Gabriel Macaya no está de acuerdo con esa información. Explica que lo que sucede es que tiene una estructura de operación diferente y tiene gastos por estudiante menores que cualquier otra universidad por la misma naturaleza de universidad a distancia. Indica que dos rectores, el de la UNED y del Instituto Tecnológico de Cartago, hablan en otro artículo acerca de la necesidad de redistribuir los fondos del FEES. Argumento que está dado en el informe del IICE, pero que en este momento no solo complica las relaciones con el gobierno para la negociación del FEES, sino que pone un punto de discordia dentro de las cuatro universidades públicas.

En cuanto a que la admisión universitaria refleja inequidad. Explica que la inequidad no está en el proceso de admisión universitaria, sino en el bachillerato. El IICE hace un análisis muy cuidadoso de ese punto, lo presenta como hipótesis, puesto que hay una probabilidad más alta de los estudiantes de colegios privados de ganar el bachillerato que los estudiantes de colegios públicas.

Si se ve el porcentaje de estudiantes que realizan la prueba de admisión, entre el 73 y 75 por ciento son estudiantes procedentes de colegios públicos. Eso refleja la distribución de estudiantes en los colegios públicos del país. Cuando ven los

estudiantes elegibles, es decir, los estudiantes que ganan el examen de admisión con nota superior superior a 442, se encuentra que la proporción de colegios públicos es 71 por ciento, o sea ahí hay un pequeño sesgo del examen de admisión que no es exagerado. Finalmente, los estudiantes que ingresan y se matriculan en la Universidad, el 63 por ciento son estudiantes de colegios públicos. Ahí se podría pensar que hay una selección muy fuerte en contra de los estudiantes de colegios públicos, porque se está pasando de más del 70 por ciento a 63 por ciento; sin embargo, los estudiantes elegibles, aquellos que representan el 71 a 73 por ciento del total; es decir, aquellos que ganaron el bachillerato representan el 65 por ciento. De modo que el proceso de admisión a carrera y matrícula de la Universidad casi no sesga el ingreso de estudiantes de colegio públicos y colegios privados. Le parece que este dato es muy importante, que si bien no está expresado en el trabajo del IICE, sí está dado como hipótesis.

****A las ocho horas y cincuenta y un minuto ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

Comenta que se está preparando una respuesta a *La República*, con el fin de aclarar estos puntos. Hay asuntos más complejos, más técnicos y de detalle; por ejemplo, en cuanto a los montos considerados presupuestos propios. Sin tomar en cuenta FUNDEVI, la Universidad de Costa Rica recauda como recursos propios; es decir, no provenientes del FEES y de las transferencias directas del Gobierno, más que el presupuesto total de la UNED. Cuando se mide en millones de colones, la UNED, por su modo de operación, genera 40 por ciento de recursos propios; pero el monto de recursos cercano al 18 por ciento que genera la Universidad de Costa Rica, es mayor que el presupuesto total de la UNED, no del FEES. Desde su punto de vista, esta es una medida muy

clara de lo que significa el esfuerzo que hace la Universidad de Costa Rica para la generación de recursos propios.

Algunas universidades, específicamente la UNA, incorpora dentro de su rubro de recursos propios los montos operados por la Fundación; la Universidad de Costa Rica no lo hace. Si agregaran los montos recaudados por la Fundación, el monto percibido por la Universidad de Costa Rica llegaría a una cifra cercana al 25 por ciento del total de recursos como recursos propios extra FEES. Esta cifra deja en claro que la dependencia del fisco señalada en el artículo es relativa. Además, el mensaje que se da en el artículo es el de que depender del financiamiento estatal es malo. Para él esto es lo más serio de la argumentación del periódico. Comenta que desde hace algunos meses, *La República* ha entrado en una campaña en contra de las universidades públicas y específicamente de la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera importante contar con la presencia de Dr. Justo Aguilar, responsable directo del informe para tener los parámetros correspondientes y tomar la decisión más pertinente.

Por otra parte, manifiesta que muchas veces tienden a comparar procedencias de colegios privados con los públicos como si fueran iguales. Considera que no deberían compararse, porque si la Universidad de Costa Rica es una universidad pública, ya hay un problema serio de interpretación. También, a veces, hay cuestionamientos, por ejemplo, en la Asamblea Legislativa cuando se le iba a otorgar el benemeritazgo a la Universidad de Costa Rica, los diputados decían que iban a votar a favor del benemeritazgo, pero que tomaran en cuenta algunos aspectos, como asuntos de becas, de admisión, etc. En el fondo esas han sido una de las críticas que se ha tenido respecto a los colegios de procedencia.

En cuanto al FEES, indica que es una realidad que la Universidad de Costa Rica recibe el monto más alto, de ahí que sería importante tener en detalle los informes del Instituto de investigaciones de Ciencias Económicas, para ver cuáles fueron los parámetros utilizados por ellos. Siente que hay que buscar alternativas de solución respecto de algunas cosas que, posiblemente, no le han dado la debida atención. Reitera que sería importante traer al Dr. Aguilar Font o, en su defecto, contar con los informes para analizarlos más en detalle, y si fuera el caso, para los efectos de la Institución, tomar las acciones correspondientes o pertinentes. Le da miedo cuando la Universidad de Costa Rica se constituye en una aristócrata, creer que la situación se mantiene igual, cuando en realidad desde la década de los 70 han surgido universidades privadas, lo que debe llamar a la reflexión y se debe tomar en cuenta cuál es la universidad que se quiere. De ahí que le parezca importante tener en cuenta esos informes para ver en detalle la información, independientemente de la publicación de los artículos.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no está criticando el informe, sino la estimación de la matrícula de las universidades privadas. Es importante que se tenga claro que es una estimación que no está suficientemente enfatizada en el trabajo. Critica que se haga público un trabajo que fue planteado como un trabajo interno de apoyo a la negociación, sin que los rectores de las cuatro universidades públicas hayan tenido la oportunidad de discutir su contenido; ese es el punto fundamental de la crítica. En cuanto al resto, está de acuerdo con el M.Sc. Óscar Mena, en cuanto a que son cifras que tienen que revisar y analizar. Se reunirá con el Dr. Justo Aguilar, el Decano, y con investigadores del grupo para ver esas cifras y los montos. Señala que es interesante ver –y es válido como mecanismo– que en lugar de emplear datos propios utilizan datos externos. Muchas

veces esos datos externos no reflejan la realidad de la Institución, debido a las diferentes metodologías de estimación de los datos entre las distintas universidades; opina que ahí hace falta un proceso de depuración. Reafirma que la crítica que él hace no es a los datos; muchos de ellos son datos particularmente útiles para la gestión de la Universidad.

Se ha dicho permanentemente que el examen de admisión es un examen que genera inequidad; no obstante, los datos que ha visto no muestran que se genere inequidad; al contrario, no se está considerando iguales a estudiantes de colegios públicos o privados; simplemente se está viendo un hecho real, la distribución de esos estudiantes. Lo que podría verse, con más cuidado, es qué discriminación hay respecto a colegios rurales y colegios urbanos; estos datos los tiene. Puntualiza que el examen de admisión, como está planteado ahora, no es un examen que genere una inequidad flagrante en el ingreso a la Universidad, ese es el dato que se tiene hasta este momento, según el análisis de las cifras. Comenta que muchos datos fueron dados al plenario; por ejemplo, en la presentación que hizo doña Ileana Montero sobre el examen de admisión, todo el estudio se realiza mediante metodologías estadísticas idóneas para este tipo de análisis, el cual demuestra que el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica no es un mecanismo que genere inequidad. Destaca que está lo suficientemente bien planteado, cuando se considera la nota de presentación de los colegios como parte del examen no genera inequidad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se refiere a las estadísticas de las universidades privadas. Expresa que una de las mayores luchas del CONESUP ha sido el poder recabar estadísticas y datos confiables sobre las universidades privadas, lo cual no ha sido posible, porque la Ley no les exige la entrega de sus datos. Amparados en ese

criterio, las universidades privadas no ofrecen la información correspondiente. En el nuevo Reglamento del CONESUP se incluyó un inciso, donde se dice que las universidades privadas están obligadas a entregar la información. No obstante, a la fecha eso no se ha logrado.

En cuanto a la respuesta del artículo del diario *La República*, opina que debe estar muy bien elaborado, con mucha información y clara, para que la opinión pública no se distorsione. Enfatiza que en este momento a la Institución no le conviene una opinión pública en contra de lo público.

En relación con la admisión, recuerda que cuando analizaron las ponencias del VI Congreso, discutieron sobre el modelo de admisión. Considera importante que se continúe con la discusión y se retomen las exposiciones que hicieron sobre el tema. Opina que la Comisión de Política Académica debe abocarse al análisis de todos esos datos, incluso a revisar las inquietudes surgidas cuando se habló de la excelencia académica.

Exterioriza su deseo de que las universidades públicas puedan ampliar sus posibilidades de democratización y cobertura, con el fin de disminuir el que las privadas sean la opción de los estudiantes de escasos recursos. Sabe que eso está determinado por el presupuesto, pero en un momento de negociación del FEES, es importante que se demuestre y se hagan valer esos datos a lo interno, en el seno del CONARE. Pregunta al Rector cómo van a demostrar que necesitamos más presupuesto si se tienen unos excedentes tan grandes, de qué manera piensa manejarlo en el seno de la negociación. Por otro lado se sabe que en las unidades académicas requieren todavía mucho refuerzo en materia de recurso humano, tecnológico y material educativo en general. Se plantea si podrían ser fuertemente cuestionados por tener, por un lado excedentes y por otro, que se diga que no están incrementando en el proceso de

admisión el número de estudiantes cada año. Le parece que podría haber alguna contradicción que será necesario manejar en la negociación del FEES, sobre todo en el seno de la inquietud que están planteando los otros rectores.

Desea que el Rector les vaya informando cómo va la negociación y qué tipo de argumentaciones están manejando, para que el Consejo pueda pronunciarse y apoyar el proceso de negociación en el momento que corresponda.

Solicita al Dr. Víctor Sánchez que les consiga el documento del Instituto para que puedan tenerlo como insumo y estudiarlo a profundidad.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN exterioriza su preocupación por la percepción generalizada de que son muchos los estudiantes que no pueden ingresar a la Universidad de Costa Rica. Enfatiza que esta es una percepción y una realidad, porque la comunidad nacional así lo ve. Sabe que las razones las pueden explicar, pero considera que han fallado como Institución, puesto que la percepción y las críticas persisten, en detrimento de la Institución y de su imagen.

Indica que los esfuerzos explicados por el Dr. Gabriel Macaya de los datos comparados y estadísticas, la prensa no los conoce, o puede ser que lo vea y no lo retenga, porque, al fin, lo que impacta es decir que la Universidad de Costa Rica tiene plata que malgasta y que no está ofreciendo oportunidad de educación superior a una cantidad de población que la pide y que se lo merece. Reitera que esa es la percepción que persiste.

Señala que diariamente en los noticiarios, se puede ver la guerra que se le está dando a la institucionalidad pública. Hay una vorágine en el sentido de tratar de recortar más el presupuesto y limitar el rango de acción; y si se toca la fibra

sensible que representa la educación pública superior, se verán en serios problemas. En ese sentido, considera que la respuesta tiene que ser más estratégica, porque, si no, la Institución puede responder a las críticas de la prensa, pero lo que va a quedar en la comunidad nacional es que vienen haciendo mal las cosas y que hay un porcentaje equis de personas que pueden acceder a la educación superior pública. En ese sentido, estima que debe darse una respuesta más eficaz, contundente y ser más dinámicos al momento de decirle al país lo que se está haciendo. Opina que la Semana de Vinculación fue un foco importante en ese sentido, pero el impacto fue mínimo, ya que ese esfuerzo queda muy a lo interno de la Institución. Le inquieta que la negociación del FEES se vaya a complicar por ese tipo de falacias, donde no hay una buena comunicación, por lo cual las cosas se perciben y se traducen mal.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comenta que el jueves de la semana anterior asistió a una mesa redonda organizada por el ICE. En esta mesa surgió una situación muy interesante. La Escuela de Economía de la Universidad de Nacional, en las figuras del Dr. Henry Mora y otra investigadora, solicitó la información a la Dirección de Administración Financiera, dentro de la información dada por esta Dirección. En ese sentido, siente que la Universidad debía de ser proactiva y catalítica.

Se comentó en la mesa que, lamentablemente, a veces, mucha de esta información no la tienen debidamente clasificada, no tienen claramente identificado quién debería darla y, sobre todo, había un aspecto fundamental que ellos exteriorizaban, en cuanto a la información relacionada con la contabilidad de costos, los ingresos y el impacto social que tiene consigo algunos ingresos que percibe el ICE o algunas inversiones. Ese impacto social a veces se podría cuantificar. Esta es una situación, para la cual la Universidad de Costa Rica debe estar

preparada. Asimismo, se comentaba que mucha de la información que poseen las organizaciones –y el ICE no era la excepción– es lo que reflejan los estados financieros.

La información de FUNDEVI, en términos de ingresos, es fundamental para demostrar, el día de mañana, que hay fuentes de información o generación de ingresos propios que permiten o manifiestan que la Universidad no está solo en función del presupuesto del FEES, sino que la Universidad genera sus propios ingresos o vinculación con el sector externo, independientemente de algunas leyes nacionales en términos de timbres o de la misma matrícula de los estudiantes. Puntualiza que es importante identificar una única fuente, tener presente quién es el que va dar esa información, porque en los artículos se evidenció un problema de manejo de ella, y, a veces, los datos podrán ser de una manera o los resultados de otra, lo cual dependerá de la forma cómo se maneje esa información.

Recuerda que en una oportunidad le comentó al Dr. Gabriel Macaya, a raíz de una información que habían visto en un curso de estadística, que se preguntaba, por ejemplo a los estudiantes de la Universidad un aspecto que tenía que ver con la preferencia. Considera que hubiera sido importante haberles preguntado a los estudiantes de las universidades privadas por qué ellos están allá y no en la Universidad de Costa Rica, ahí se podría obtener otro resultado y otra información. Estima importante que eso se tome en cuenta, porque siente que de acuerdo con los últimos resultados del Tratado de Libre Comercio, la Universidad tendrá que prepararse muy bien con información, para salir adelante en defensa de la universidad pública. En ese sentido, considera que hay algunas personas que deben despertar.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ destaca que el común denominador de los

artículos presentados por el Dr. Gabriel Macaya es un análisis eminentemente cuantitativo y se olvidan de la parte cualitativa. En ese sentido, sugiere a la Administración que en la respuesta se enfatice en el aspecto cualitativo de la Universidad, en especial cuando se habla de política de admisión. Es importante que se conozca que la Universidad presenta su oferta académica en diferentes puntos geográficos del país; por ejemplo, del 2 al 8 de noviembre la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó en préstamo el vehículo todoterreno del Consejo Universitario para ir a repartir la información en diferentes lugares del país, donde solo ese tipo de vehículo puede entrar. Enfatiza que la respuesta debe señalar cómo ese proceso de admisión es ir hasta los colegios más recónditos; además, de la política de regionalización –eje de trabajo de la Comisión de Política Académica– en las sedes y los recintos. Esto hace que la Universidad necesite un presupuesto adecuado sobre la base de una calidad.

LA SRTA. CINDY TORRES solicita al Dr. Gabriel Macaya que se refiera al estudio de equidad en el acceso a la Universidad de Costa Rica, emitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil al tema. Además, sugiere que se tome como un insumo importante para la toma de decisiones en el momento de dar una respuesta.

Considera muy importante, al igual que lo expuesto por el Dr. Víctor Sánchez, que se retomen los valores cualitativos, pero con énfasis en los valores cuantitativos, en el sentido de que mucha gente no tiene conocimiento; es cuestión de falta de información. Reitera la importancia de que el plenario analice el estudio realizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, a su vez, compararlo con el que desarrolló el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

Espera que la Comisión de Política Académica retome este tema en un estudio exhaustivo para proporcionar una solución

adecuada, justa e equitativa a la sociedad costarricense.

EL LIC. MARLON MORALES advierte que se debe tener cuidado en la respuesta que se dará y tener claro cuál es la universidad pública que se desea. Habría que preguntarle a la periodista el concepto de universidad que tiene, si lo que desea es que la Universidad sea un “enseñadero”, la Universidad se convierte en uno de esos y baja los costos.

Resalta que las universidades públicas tienen muy claro que la investigación genera conocimiento, y hay que generar conocimiento nativo, propio, pertinente para nuestra realidad en todas las áreas. Los costos para esa fuente generadora de conocimiento, en un mundo altamente tecnificado, son elevadísimos. Si no se explicita el concepto que la Institución tiene de universidad pública, puede ser utilizado por los enemigos de la Universidad para cercenar el presupuesto y reforzar la tesis neoliberal de privatizar la educación superior.

La regionalización es otra fortaleza de la Institución; es decir, da cobertura a diferentes regiones del país; también se debe indicar no solo cuántos ingresan en la Universidad de Costa Rica —que parecieran ser pocos—, sino cuántos permanecen, cuántos se gradúan y cuál es la pertinencia de esos graduados en diferentes áreas del conocimiento para el desarrollo del país. Si la respuesta no se maneja adecuadamente, se podrían dar armas y fortalecer a los enemigos de las universidades públicas.

Resalta que lo público no deja de ser un costo (así ha sido analizado en las grandes financieras internacionales que otorgan préstamos a los países subdesarrollados) y para bajar costos, entonces cercenan lo público. En ese sentido, señala que el problema no es solo de la Universidad de Costa Rica, sino que también se ha visto con la Caja

Costarricense del Seguro Social, la cual, incluso, se prestaba para la contratación de servicios privados, fortaleciendo lo privado y menoscabando la imagen de lo público. A las universidades públicas se les exigió fondos propios, los cuales se están generando, pero hay que tener cuidado en cuanto a cuál es la universidad que están concibiendo, porque alguien podría decir, por ejemplo, que la Universidad de Costa Rica genera mucho y como genera mucho, el fisco recoge de lo otro.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde a la preocupación de la Dra. Olimpia López por los excedentes y cómo se manejan en la negociación; explica que no hay excedentes, esto es por posposición de gastos. Los excedentes y su generación están ligados a disposiciones de la Contraloría General de la República que cambiaron la metodología utilizada para el registro contable en las universidades. Ahí, fundamentalmente, el argumento es que esos excedentes son por posposición de gastos. Enfatiza que todas las universidades los tienen y, tal vez, en proporciones mayores que la Universidad de Costa Rica. La que está ahora en el proceso más complejo es la Universidad Nacional, ya que está ejecutando un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y le están aplicando los mismos parámetros. Desde ese punto de vista, los excedentes de la Universidad Nacional son gigantescos en este momento, por efecto de la contabilidad como la Contraloría está queriendo que se lleve, aun con ese préstamo internacional.

Comenta que el día de ayer, se reunieron los rectores en la Estación Experimental “Fabio Baudrit”, de nueve de la mañana a seis de la tarde, con el fin de hacer un recuento de la situación global en las universidades, los artículos y la negociación —que no ha comenzado—. Aclara que si no ha informado sobre el tema es porque no ha habido ninguna reunión, después del último informe que entregó.

El próximo año se cumplen 30 años de CONARE, por lo que parte de la reunión era preparar y hacer una retrospectiva de esos 30 años, viendo los convenios del CONARE, fundamentalmente dos. Al evaluar esos convenios de manera retrospectiva, encontraron decisiones interuniversitarias que han tenido poca aplicabilidad y que siguen siendo válidas; por ejemplo, en el segundo convenio del CONARE, las universidades se comprometen a la búsqueda de un presupuesto, en el cual 70 por ciento son gastos de personal, 25 por ciento son gastos de operación y 5 por ciento son gastos de inversión. Incluso la Universidad de Costa Rica, que tiene los gastos de personal más bajos, está lejos del 70 por ciento. En el último presupuesto aprobado estaban por debajo del 80 por ciento, pero el compromiso era del 70 por ciento.

El segundo punto que le parece importante es que todos están conscientes de que tiene que haber un aumento en la cobertura de la educación superior. Desde esa perspectiva, la Universidad de Costa Rica ha sido consistente, se ha pasado de una matrícula en el año 96 de cerca de 24.000 estudiantes a una cifra mayor a 29.600 estudiantes que se tiene en este momento. Es un aumento que se ha hecho sistemáticamente, no ha sido producto de coyunturas ni de creación de nuevas instituciones como ocurre en las universidades privadas. Desde ese punto de vista, considera que la Universidad de Costa Rica es la que ha tenido un proceso de aumento en su cobertura más importante en los últimos cinco años.

En cuanto al comentario hecho por el Sr. Miguel Á. Guillén, señala que hasta el momento no han sufrido públicamente la acusación de malgasto en sentido estricto.

¿Cómo se está planteando la negociación del FEES? Responde que hay un análisis fundamental que implican dos parámetros. Uno, es cómo ha evolucionado el porcentaje del FEES con respecto al

producto interno bruto (PIB); es uno de los parámetros tradicionales que se da. Recuerda la circunstancia que se dio respecto al cambio del artículo constitucional donde se introduce la meta del 6 por ciento de inversión en educación con respecto PIB; destaca que en este momento están lejos de eso, se está en un 4,78 por ciento. En el año 1991 la metodología para el cálculo de PIB cambia. En 1979, dato más antiguo que está en el trabajo del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, la inversión en educación era 4,54 por ciento; baja en 1988 –período de desatención estatal a la educación– a 3,02 por ciento; luego, ha ido subiendo, llegando a 4,78 en el 2002, última cifra que se tiene. Cuando en el gobierno de don José María Figueres se modificó el artículo constitucional para el 6 por ciento, recuerda que al mismo tiempo estaba la discusión sobre el proyecto de ley Edu-2005. Hubo mucha discusión sobre ese proyecto, lo que llevó a una interacción muy directa con el Ministro de Educación.

En largas reuniones que tuvo con el Ministro de Educación, se llegó a un acuerdo de que en esa nueva cifra del 6 por ciento, 4,5 por ciento era para la educación no universitaria y 1,5 por ciento la educación universitaria; el Ministro aceptó. Los otros rectores no aceptaron, porque consideraban que era ponerle techo al crecimiento de la educación superior. Sería importante saber qué le ha pasado al FEES sobre el producto interno bruto. Indica que la cifra más alta es un 1,19 por ciento que se obtiene 1986; de ahí baja hasta 1999 que llega a ser un 0,8 por ciento. En el momento en que se discutía esto, en 1997, con el Ministro de Educación, Sr. Eduardo Doryan, la inversión total era 4 por ciento. Entonces, el Ministro proponía subirla 50 por ciento; es decir, de 4 al 6 con respecto al PIB. En ese momento, el FEES con respecto a PIB era de alrededor del 1 por ciento; en el 95, 1 por ciento; en el 96, 0,99 por ciento; en el 97, 0,93. Entonces, que suba un 50 por ciento, era pasar de 1 por ciento a 1,5 por ciento; y el del Ministerio pasado de 3 por ciento a

4,50 por ciento; los dos subían un 1,5 por ciento. Le parecía que eso era una negociación excelente que lamentablemente no fue aceptada. En este momento se hubiera tenido un artículo constitucional que dijera que la meta para la educación superior era al menos un 1,5 por ciento del PIB y la meta para la educación no universitaria un 4,5 por ciento del PIB. En fin, eso es historia. Sin embargo, hasta 1999, el FEES baja a ser 0,8 del PIB; en ese año se negocia el nuevo convenio, el cual está vigente y terminando ahora. Con este convenio, esa cifra ha ido subiendo de 0,8 por ciento a 0,84 en el 2000; 0,89 en el 2001, 0,90 en el 2002. De modo que el nuevo FEES está mejorando la situación; cabe el riesgo de que el PIB crezca muy fuerte un año y como no hay una indexación obligada, eso baje.

Se pregunta cuál podría ser una estrategia de negociación a la que se llegue con el actual gobierno. Es mantener el FEES actual y indagar mecanismos para mejorarlo. Los mecanismos para mejorarlo serían buscar de alguna forma una indexación meta respecto al PIB. Desde ese punto de vista, serían interesantes algunos datos como qué representa el gasto en educación superior, respecto al gasto total del Ministerio de Educación Pública. Comenta que han tenido un deterioro importante; es decir, el gasto de las universidades dentro del gasto del MEP llegó a ser el 30 por ciento, ahora está en menos del 20 por ciento, porque hay una conciencia nacional de que es necesaria una mayor inversión en la educación básica y la educación media, frente a la inversión en educación superior. Este es un proceso que las propias universidades han alimentado, puesto que es de interés de la Institución tener el mejor sistema preuniversitario; pero esa situación no puede seguir deteriorándose. La curva de caída del porcentaje que se gasta en educación superior no puede continuar y debe ajustarse y revertirse para que ese gasto aumente; habrá que discutir a cuánto debe llegar. Parece muy difícil llegar a las

cifras máximas históricas del 35 por ciento, pero si se toma como índice esa repartición del PIB, el 1,5 representa un 25 por ciento; de modo que de nuevo la meta de negociación debería ser que el gasto universitario represente un 25 por ciento del gasto total del MEP.

De acuerdo con las encuestas que hace CONARE en cuanto a la opción de los estudiantes de quinto año respecto a educación superior, la Universidad de Costa Rica está en el punto de opción más alto históricamente, nunca antes, a pesar de la oferta masiva de las universidades privadas, los estudiantes habían manifestado con mayor claridad que su primera opción de estudios es la Universidad de Costa Rica. Eso representa 30 mil estudiantes que desean ingresar, representaría, al menos, el 70 por ciento o dos tercios de esos 30 mil estudiantes; o sea, 20.000 estudiantes desean ingresar a la UCR. Aunque la Universidad llegara, mediante un esfuerzo heroico del Gobierno y de la Universidad, a duplicar la admisión, todavía estarían admitiendo a doce mil estudiantes de al menos 20 mil que quieren ingresar; entonces, siempre habrá estudiantes que no puedan ingresar a la UCR, realidad que se debe enfrentar. Dentro de los estudiantes que desean entrar a la Universidad de Costa Rica, qué estudiantes se van a admitir. Estudios que se están haciendo en la zona del Pacífico Central sobre la demanda, debido a una iniciativa comunal para que la Universidad de Costa Rica abra una sede o recinto en el Pacífico Central, indican que la cifra del 60 por ciento o dos tercios fue insuficiente; más del 90 por ciento de los estudiantes del Pacífico Central quieren entrar a la Universidad de Costa Rica. Esta es una encuesta que se está haciendo en todos los colegios y lo que podría ser la zona de influencia de ese lugar.

Están terminando de revisar el estudio de equidad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En cuanto ese estudio esté en su versión final, será presentado al Consejo

Universitario. Es importante una estrategia de respuesta a la República, tiene que ser una respuesta muy equilibrada. Manifiesta que casi unilateralmente, ha tomado la decisión de no presentarla como derecho a respuesta, sino como una publicación propia de la Universidad, porque la experiencia que tuvieron con el último derecho de respuesta en *La República* fue insultante. *La República*, en ese derecho de respuesta, cortó párrafos, alteró cifras, eliminó datos; en este momento, no pueden tomar el riesgo de que se repita la situación. De modo que lo harán, a pesar del costo, para tener la garantía de que el texto salga en la forma en que la Universidad lo presentó.

ARTÍCULO 3

Informe de Dirección

a) Informe del Dr. Renán Agüero

El doctor Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, envía copia del informe sobre su participación en el taller de educación a distancia, del 12 al 14 de octubre en Monterrey, México.

b) FUNDEVI

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación envía copia de la nota dirigida al Director de la Oficina de Administración Financiera, en la que comunica que ha depositado la suma de ₡73.179.176,00 (setenta y tres millones ciento setenta y nueve mil ciento setenta y seis colones 00/100), correspondiente al período del 1.º de julio al 30 de setiembre de 2003.

c) Sede del Pacífico

La Rectoría, mediante la Resolución N.º R-5682-2003, dispone nombrar a la profesora adjunta Susan Chen Mok, como

Directora de la Sede del Pacífico, a partir del 15 de marzo y hasta el 30 de marzo de 2004. Se amplía el nombramiento realizado en el 2002, el cual regía hasta el 14 de marzo del 2004, resolución R-897-2002.

d) Proyecto de ley “Despolitización de las Juntas Directivas”.

El magíster Óscar Mena R., coordinador de la Comisión Especial que estudió el proyecto de *Ley para promover la despolitización de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas*, expediente 14.632, solicita archivar el expediente por cuanto dicho proyecto fue desechado por parte de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

e) Visita al Instituto Clodomiro Picado

Informa que hay preocupación por parte de los funcionarios del Instituto están muy preocupados por conocer cómo va el trámite del traspaso de los terrenos a la Universidad donde está ubicado este organismo.

f) Plan quinquenal (remodelación del Consejo Universitario)

Se plantearán las necesidades de espacio físico del Consejo Universitario para que sea contemplado dentro del Plan Quinquenal.

g) Artículo del periódico *La República*

Informe sobre la participación en el día de mañana del Rector sobre el artículo “La Universidad se administra como un ministerio”.

h) Informe de los miembros del Consejo Universitario

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta al Dr. Gabriel Macaya cómo funcionarían los excedentes como posposición de gastos con respecto al 2001 y 2002, porque en el 2001 hubo, no excedentes, sino superávit, que son dos cosas diferentes. Aclara que superávit libre es diferente a superávit comprometido; tiene la impresión de que esos conceptos se están confundiendo. Pregunta si tiene alguna fuente porque, de acuerdo con los cursos de contabilidad que ha llevado, nunca había escuchado esa explicación, sobre todo porque votó negativo el presupuesto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recuerda al Dr. Gabriel Macaya el informe pendiente que presentaría acerca de la contratación que se había hecho de una empresa para que la Oficina de Recursos Humanos contara con el nuevo tipo de clasificación de puestos. Recuerda que se había analizado en el plenario que se había desviado de lo deseado el enfoque que estaba dando la empresa, al enfatizar en aspectos empresariales. Desea saber en qué culminó el proceso.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que, en cuanto a la pregunta del M.Sc. Óscar Mena, no desea traer al plenario una discusión en la que él y el M.Sc. Mena no se pondrán de acuerdo. Dejaría que esa discusión se dé en un ámbito en que los especialistas argumenten.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que hace quince días envió una nota la Sra. Ligia Monge sobre la pregunta de la Dra. Olimpia López. La Sra. Ligia López le indicó que necesita quince días más para coordinar ese trabajo y que cuando esté listo hará una exposición de logros de esta contratación en la Comisión de Salarios.

LA SRTA. CINDY TORRES felicita a Danza Universitaria, quien enriquece el arte y la cultura costarricense, por haber cumplido 25 años,.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta su complacencia al asistir a la presentación el día sábado de Danza Universitaria, fue una presentación muy original, en donde se exhibió un documental de lo que Danza Universitaria ha realizado durante los 25 años.

****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, sale el Sr. Miguel Á. Guillén****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Daniel Rojas Conejo, Gabriel Macaya Trejos, Alfonso Salazar Matarrita, Yamileth González García, José Araya Pochet, Alejandra Hernández Padilla.*

EL DR. CLAUDIO SOTO expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que oportunamente le llegará la carta al señor Director del Consejo Universitario con la liquidación de viáticos de su estadía en Chile. Comenta que está devolviendo cerca de dos tercios de los viáticos, puesto que el hotel fue cubierto por los organizadores; lo único que tuvo que cubrir fue la

alimentación durante el primer y el último día de la estadía.

En segundo lugar, destaca que hay una serie de actividades en las que el Rector es el representante institucional y no puede participar en todas. Se refiere a las reuniones a las que asistirá la Vicerrectora de Investigación; indica que la primera, Asamblea general en Santo Domingo de República Dominicana, es muy importante para la Institución. La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado instituyó un premio para reconocer los posgrados de mayor relevancia de esa asociación, premios en que el Doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica recibe una mención honorífica, después de un proceso de evaluación y de acreditación bastante complejo; de modo que la Directora del Doctorado en Educación participará en esa Asamblea. Después la reunión del Consejo Superior del Colegio de las Américas, en el que la Dra. Yamileth González es representante regional, y termina su mandato, y no es reelegible, por lo que ella hará su informe final. Luego la Organización Universitaria Interamericana se reúne una vez cada dos años; la Universidad de Costa Rica fue miembro fundador de esa organización, donde don Luis Garita fue presidente de esta organización; de nuevo allí participará la Dra. Yamileth González en representación del Rector.

Comenta que en la próxima sesión se verá en el Consejo Universitario una nueva solicitud del Rector para atender una invitación que le fuera hecha en Bélgica por la Universidad Libre de Bruselas para participar en un Seminario sobre el espacio universitario Europa-América Latina. Iniciativa que se ha venido trabajando desde hace muchos años e invitan al Rector de la Universidad de Costa Rica a dar la conferencia inaugural de esa reunión.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito a

Daniel Rojas Conejo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve
miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito.

Somete a votación levantar el requisito al Dr. Gabriel Macaya Trejos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ocho
miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar el Dr. Gabriel Macaya.

Se levanta el requisito.

Somete a votación secreta levantar el requisito a Yamileth González García, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve
miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito.

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios

públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Rojas Conejo, Daniel CIICLA	Interino (1)	Marburg, Alemania	30 de octubre al 30 de noviembre	Impartirá charlas sobre la realidad cultural costarricense y los avances de investigación sobre el tema de la identidad cultural en Boruca y Talamanca	\$500 Viáticos	\$1.510 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal
Macaya Trejos, Gabriel (3) Rectoría	Rector	Managua, Nicaragua	31 de octubre al 01 de noviembre	LXVI Reunión ordinaria de trabajo del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina Presentará un informe escrito de las actividades como Vicepresidente de la región centroamericana durante el periodo marzo-octubre	\$710 Pasaje, viáticos y gastos de salida (Actividad oficial)	
Salazar Matarrita, Alfonso Escuela de Física	Director	Santiago, Chile	03 al 07 de noviembre	Reunión del Consejo Directivo y la Asamblea General del CLAF (2) Asistirá como miembro del Consejo Directivo y es el Representante oficial de Costa Rica en la Asamblea	\$500 Viáticos	\$1.600 Pasaje y complemento de viáticos CLAF (2) \$223 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal

González García, Yamileth (3) Vicerrectoría de Investigación	Vicerrectora	Santo Domingo, República Dominicana	05 al 13 de noviembre	<i>Asamblea General del Consejo Superior de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado</i>	\$1.795,50 Complemento de pasaje y viáticos estadia México y República Dominicana (actividad oficial)	\$ 1.340,11 Pasaje y complemento de viáticos Colegio de las Américas de México (COLAM)
		Veracruz, México		<i>X Reunión del Consejo Superior del COLAM (Colegio de las Américas) XII Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana Asistirá en representación del señor Rector</i>		
Araya Pochet, José A. CICIMA	Director	Pucón, Chile	05 al 13 de diciembre	<i>CLACSA 11 Presentará el trabajo Magnetic- Optic Properties in Hydrogenated Bimetallic Films</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$250 Inscripción CENAT (4) \$1.120 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal \$700 Pasaje FUNDEVI
Hernández Bonilla, Alejandra Canal 15	Profesional 2	Haifa, Israel	09 al 29 de noviembre	<i>Curso Media Strategies for Social Change Curso dirigido a periodistas para que la prensa influya positivamente en la solución de conflictos y el cambio social</i>	\$500 Complemento de pasaje	\$5.565 Viáticos Gobierno de Israel \$540 Pasaje Aporte personal

ACUERDO FIRME.

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Centro Latinoamericano de Física (CLAF)
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (4) Centro Nacional de Tecnología.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC- 03-21 sobre “Propuesta de política institucional para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica”.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

****A las diez y cuarto ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4795, artículo 2, del 30 de abril de 2003, se pronunció acerca de la resolución del VI Congreso titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.
2. La Comisión Institucional presenta a la Rectoría el documento titulado *Propuesta de política universitaria para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica* (SIBDI-4766-03 del 29 de setiembre de 2003).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento que cita el punto anterior (R-5362-2003 del 1.º de octubre de 2003).
4. La Dirección del Consejo Universitario envía el asunto para estudio de la Comisión de Política Académica (CU-P-03-10-137 del 6 de octubre de 2003).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4795, artículo 2, del 30 de abril de 2003, analizó la resolución del VI Congreso titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.

En esta sesión se consideró que la Universidad debía visualizarse como un conjunto de recursos tangibles e intangibles, que operan tanto a lo interno como a lo externo de ella; de esta manera, en la medida en que los recursos se empleen en función de sus objetivos y

dentro de los principios que aseguren la optimización permanente de su utilización mejorarán las condiciones de su gestión y, por ende, de sus resultados.

El Consejo Universitario, además de considerar viable la ejecución de esta propuesta, pensó en que es de interés institucional propiciar el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información e integrar a este las unidades independientes de información, para consolidar así un solo registro de activos universitarios en materia de información documental y garantizar la conservación de nuestro patrimonio cultural y científico. Por lo tanto, en esta sesión, se acordó lo siguiente:

1. *Acoger la resolución del VI Congreso, titulada Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.*
2. *Crear una comisión institucional que proponga al Consejo Universitario una política universitaria que permita continuar el desarrollo y consolidar integralmente el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica. Esta comisión estará integrada por:*
 - Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e información, quien coordinará.
 - Magistra Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora Escuela Bibliotecología.
 - Licda. Marjorie Solano Siles, Biblioteca Facultad Ciencias Sociales.
 - Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Director Observatorio del Desarrollo.
 - Dra. Ana Cecilia Torres Muñoz, Vicedecana Facultad de Educación.
 - Una persona que represente las bibliotecas de las sedes regionales, designada por el Consejo de Sedes¹

Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2003 para la presentación del documento correspondiente.

El 1.º de octubre de 2003, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado *Propuesta de política universitaria para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica* (SIBDI-4766-03), elaborado por la Comisión Institucional que señala el acuerdo supracitado. Este documento presenta la siguiente justificación y objetivos:

¹ El Consejo de Sedes Regionales designó a la M.Sc. Saray Córdoba González, Coordinadora de Investigación en la Sede de Occidente.

Según manifiesta Morales (2000, p.17), la nueva educación no puede prescindir de la información ni de la circulación del libro. La educación de hoy y de mañana debe responder a la globalización, a la universalización de la enseñanza, a estructuras flexibles que permitan compartir y colaborar de país a país, a la aceptación de una variada gama de instrumentos tecnológicos que nos transportarán a todos los sitios requeridos donde esté la información.

Si aceptamos y consideramos que los recursos de información tienen un rol conductor en toda la institución, es de vital importancia que se le otorgue una alta prioridad a la gestión de este recurso, con miras a potenciar los otros recursos y por ende, la gestión institucional integral.

Las universidades en general cuentan con un sinnúmero de datos e informaciones, ya sea adquiridas (producidas por otros) o autóctonas (producidas en la institución, por ejemplo los resultados de investigación). Sin embargo, no necesariamente todos los datos e informaciones que se encuentran en la institución pueden ser considerados como un recurso, ni se puede afirmar que en toda la institución se maneja información.

La información es un recurso similar a otros recursos que maneja la institución como el presupuesto, las instalaciones, la energía, etc. por lo que se requiere tener control y contabilización de la misma. Para lograrlo es necesario desarrollar y generar la información pertinente.

A la vez, se deben establecer las políticas institucionales para gestionar el acceso, la responsabilidad y la propiedad de los diversos tipos de información, en forma tal, que permitan orientar el uso y acceso, evitar solicitudes y adquisiciones redundantes, estimular los productos y asegurar una mayor eficiencia en el manejo de este recurso.

Bajo la premisa de que la Universidad adopte la gestión de información como "recurso para el desarrollo", ésta debe definir las instancias responsables a nivel institucional para la ejecución de políticas y acciones en relación con:

- Cómo adquirir, registrar y facilitar el acceso a la información
- Cómo utilizar y disseminar la información
- Cómo cooperar en el manejo y transferencia de información

- Cómo hacer eficientes las actividades relacionadas con la información, de manera que contribuyan al logro de los objetivos de la universidad y de los universitarios
- Cómo utilizar las tecnologías de la información en todas las actividades universitarias
- Cómo asegurar el suministro continuo de información relevante, pertinente, oportuno y eficaz en la institución
- Cómo mejorar la inversión y el aprovechamiento de las actividades de información.
- Quiénes serán los responsables de gestionar y proporcionar los servicios de información en las diferentes instancias.

Con esta propuesta de políticas institucionales pretendemos establecer las condiciones necesarias para que la Universidad pueda cumplir con su misión en el entorno micro (nacional) y macro (internacional), generando "inteligencia institucional", es decir, con capacidad para reunir, analizar y disseminar datos que permitan obtener, por medio del valor agregado en forma sistemática y organizada, información pertinente para sus actividades sustantivas: docencia, investigación y acción social. Asimismo, la producción de información debe ser útil para la toma de decisiones y la orientación estratégica que le permita a la Universidad responder con rapidez y eficacia a los cambios del entorno.

Actualmente, según indica Ponjuán (1998, p. 6) "el tema recurrente de la sociedad moderna a las puertas de un nuevo milenio, es el de estar en la llamada Era de la Información...también se dice que se enfrenta un nuevo modelo de información, que ha existido un tránsito hacia una economía informacional global y a determinadas sociedades se les denomina sociedades de información". En este contexto, la Universidad de Costa Rica, como institución pionera y líder en la educación superior nacional y regional, debe establecer los mecanismos oportunos y eficaces para insertarse en esa sociedad de información, logrando gestionar sus procesos en forma eficiente y eficaz.

La sociedad de información se define como:

(...) cualquier conglomerado humano cuyas acciones de supervivencia y desarrollo esté basado predominantemente en un intenso uso, distribución,

almacenamiento y creación de recursos de información y conocimientos mediatizados por las nuevas tecnologías de información y comunicación (Ponjuán, 1998, p.6)

La Universidad de Costa Rica, en su Sistema bibliotecario, cuenta con personal capacitado y con la infraestructura necesaria para proveer accesos a la sociedad de información, contribuyendo efectivamente a mejorar y gestionar la distribución institucional de los recursos y servicios de información. Aunado a estas fortalezas, en la Región Centroamericana el SIBDI, como organismo de la Universidad se considera líder en el campo de la Bibliotecología y los servicios de información, a nivel latinoamericano se le reconoce también como una institución con una gran cantidad de fortalezas, lo cual produce un alto nivel de credibilidad en cuanto al desarrollo y prestación de servicios de información de avanzada.

En función de las afirmaciones anteriores, podemos mencionar algunas premisas de la situación actual:

- Existe una gran producción de información y documentos a nivel mundial
- Se percibe una exigencia del entorno en cuanto al aprovisionamiento, acceso, proceso y transferencia de la información como recurso valioso para el desarrollo
- En las últimas décadas se ha producido un amplio desarrollo tecnológico como apoyo a las actividades en el campo de manejo de información
- Se presenta un amplio espectro de posibilidades para la vinculación de la Universidad con el sector externo en materia de recursos, productos y servicios de información que posicionen a la institución como líder en el campo.
- Los sistemas bibliotecarios institucionales se constituyen en uno de los factores de ponderación importantes en los procesos de acreditación y certificación de los programas académicos.
- El SIBDI posee credibilidad profesional en el ámbito bibliotecológico nacional y regional
- Existe una considerable inversión institucional en recursos, productos y servicios de información que es necesario sustentar y sostener
- Se presenta un desarrollo atomizado y desigual en relación con las unidades de información institucional que no ha

respondido a un proceso de planificación institucional.

- Es necesario consolidar una estrategia institucional para la gestión de los recursos de información, de manera que se otorgue una alta prioridad a esta actividad, potenciando otros recursos y la gestión integral de la Universidad.

A partir de las premisas anteriores, se ha determinado que una buena parte de la inversión en recursos de información se ha implementado en las bibliotecas centrales. Los aspectos más sobresalientes de esta inversión son los siguientes:

- ✧ Creación del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (1984).
- ✧ Desarrollo de infraestructura, colecciones y servicios del Sistema.
- ✧ Proyecto de desarrollo informático para la gestión de los servicios de biblioteca, documentación e información (desde 1985).
- ✧ Actualización tecnológica y desarrollo de la Red de información para el SIBDI (1994).
- ✧ Formación profesional y capacitación del recurso humano.
- ✧ Consolidación de una unidad de apoyo informático.
- ✧ Participación en procesos y proyectos interinstitucionales para el fortalecimiento del sector información (CONARE, CSUCA, Convenios con universidades a nivel internacional).
- ✧ Desarrollo de herramientas técnicas que podrían comercializarse a nivel internacional.
- ✧ Utilización de un "software" de alto nivel para la automatización de los procesos de información y documentación.

Esta propuesta se considera altamente pertinente en el contexto actual, porque la Universidad de Costa Rica, como institución pública de educación superior tiene la imperiosa necesidad de mantener su posición, optimizar sus recursos y lograr eficiencia en sus procesos.

OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL:

Consolidar una estrategia institucional para la gestión de los recursos de información, de manera que se otorgue alta prioridad a esta actividad, potenciando otros recursos y la gestión integral de la Universidad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Proponer políticas institucionales que permitan fortalecer el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad, en forma integral y flexible, como entidad coadyuvante en la sustentabilidad y sostenibilidad de las principales actividades universitarias: docencia, investigación y acción social, en la era de la información.

Fortalecer el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información para consolidar el registro de activos universitarios en materia de recursos de información y para garantizar la conservación de nuestro patrimonio cultural y científico.

Además, se presenta una breve reseña de la evolución del Sistema de Bibliotecas, hasta llegar a su situación actual:

La Biblioteca Universitaria fue creada en nuestra Institución en 1946, bajo el concepto de "biblioteca central", en la cual se agruparían en un solo espacio las colecciones bibliográficas existentes y se brindarían los servicios bibliotecarios a la comunidad universitaria.

En 1970 se inauguró el edificio de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro (que para ese momento, la prensa nacional calificó como "La más grande y moderna biblioteca del istmo centroamericano"²). La biblioteca, desde la perspectiva de "biblioteca central de la Universidad" tuvo gran acogida en la comunidad universitaria y sobrepasó las expectativas de servicios y cupos en muy poco tiempo. Para 1973, el director de la Biblioteca, Prof. Efraín Rojas planteó al Consejo Universitario posibles soluciones para satisfacer la creciente demanda por servicios de información, entre ellas, la desconcentración de servicios mediante la construcción de un edificio que atendiera la zona norte de la Ciudad Universitaria.

De estas iniciativas, es importante mencionar que, mediante un préstamo entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), pudo concretarse la construcción del edificio de la actual Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, dedicada primordialmente a la atención de las áreas de Ciencias Económicas e

Ingenierías. Este edificio fue inaugurado en 1985.

En 1984, el rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Fernando Durán, apoyó la iniciativa de integración de un sistema de bibliotecas en la Universidad, lo cual posibilitó la creación del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI-UCR), al cual se han integrado las bibliotecas de la Facultad de Derecho, del Centro Centroamericano de Población, de la Escuela de Artes Musicales y recientemente el Centro de Documentación del Observatorio del Desarrollo.

Es importante señalar que en el marco de las iniciativas de desconcentración, se construyó la Biblioteca de Ciencias de la Salud, que ofrece sus servicios de información a la comunidad universitaria desde agosto del año 2001.

El acervo documental del SIBDI actualmente, según los registros en base de datos se detallan a continuación:

Biblioteca	Volúmenes
Carlos Monge Alfaro	245.860
Luis Demetrio Tinoco	183.787
Ciencias de la Salud	34.763
Derecho	29.346
Artes Musicales	3.358
Centro Centroamericano de Población	7.296
Observatorio del Desarrollo	1.171
TOTAL	505.581

Los registros bibliográficos de este acervo están almacenados en una base de datos colectiva (excepto la Biblioteca del Centro Centroamericano de Población), mediante la cual se brindan servicios de información y documentación en forma automatizada. Esta base de datos utiliza estándares internacionales, el sistema automatizado para bibliotecas bajo el cual opera se denomina Oracle Libraries (OLIB), el cual está basado en plataforma ORACLE y sistema operativo Solaris.

El sistema OLIB y las bases de datos que lo conforman están almacenadas en el servidor principal del SIBDI, desde el cual además se pueden acceder bases de datos específicas de las bibliotecas que integran el SIBDI, incluyendo algunas Sedes Regionales.

² La Nación, 25 de enero, 1970

Estas bibliotecas que se encuentran ubicadas en diferentes regiones del país tienen diferentes niveles de desarrollo, según se muestra en las colecciones que se presentan en el siguiente cuadro:

Biblioteca	Volúmenes
Sede de Occidente	112.073
Recinto de Tacares	16.000
Sede del Atlántico	45.674
Recinto de Paraíso	5.593
Recinto de Guápiles	142
Sede de Limón	14.138
Sede del Pacífico	12.000
Sede de Guanacaste	46.925
Recinto de Santa Cruz	4.110
TOTAL	256.655

Los registros bibliográficos de estos acervos se encuentran almacenados en bases de datos, utilizando el Programa Microsis.

En la Sede Central se cuenta adicionalmente con 16 bibliotecas especializadas, adscritas a

Biblioteca	Volúmenes
Biblioteca de Arquitectura	4.328
Biblioteca Francisco Amighetti de la Facultad de Bellas Artes	1.250
Biblioteca de Geología	15.000
Biblioteca Facultad de Ingeniería	6.154
Biblioteca Facultad de Letras	17.000
Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós	60.000
Biblioteca CITA. Centro de Investigaciones en Tecnologías de Alimentos	11.306
CEDOCIHAC. Centro de Documentación del Centro de Investigaciones Históricas de América Central	5.000
Centro de Apoyo Académico de la Facultad de Educación.	10.226
Centro de Documentación Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. IICE.	30.000
Centro de Documentación del Movimiento Humano y la Recreación. Educación Física	2.169
CIDCADS. Centro Integrado de Documentación Centroamericana en Ciencias Sociales.	29.989
Centro de Documentación en Estudios de la Mujer. CIEM	3.286
CIRCA. Centro de Información y Referencia sobre Centroamérica y el Caribe. (CIICLA)	5.622
Laboratorio de Etnología	5.708
Centro de Documentación del IIMEC	1.310
TOTAL	208.348

Además existen 18 colecciones especializadas, ubicadas en diferentes unidades académicas, cuyos acervos no están contabilizados.

La Comisión de Política Académica, en sesión del 9 de octubre de 2003, analizó este informe y consideró que los planteamientos efectuados por la Comisión Institucional están bien fundamentados y constituyen el principal insumo en la siguiente propuesta de acuerdo.

facultades, escuelas, centros e institutos de investigación:

Las Bibliotecas Especializadas nacen en el seno de las unidades académicas e institutos de investigación como una necesidad de responder a la demanda de servicios especializados de información. Cuentan con el apoyo y supervisión de los decanos y decanas de las unidades académicas y se han desarrollado con una autonomía local. En la mayoría de estas bibliotecas labora personal profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Sus acervos bibliográficos están consolidados bajo normas internacionales de descripción bibliográfica, utilizando tesauros especializados en las diferentes áreas y sus bases de datos están desarrolladas bajo la plataforma del Programa Microsis.

El detalle de estas bibliotecas se muestra a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión 4795, artículo 2, del 30 de abril de 2003, analizó la resolución del VI Congreso titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* y acordó lo siguiente:

1. *Acoger la resolución del VI Congreso, titulada Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.*
2. *Crear una comisión institucional que proponga al Consejo Universitario una política universitaria que permita continuar el desarrollo y consolidar integralmente el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica. Esta comisión estará integrada por:*

- *Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, quien coordinará.*
- *Magistra Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora Escuela Bibliotecología.*
- *Licda. Marjorie Solano Siles, Biblioteca Facultad Ciencias Sociales.*
- *Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Director Observatorio del Desarrollo.*
- *Dra. Ana Cecilia Torres Muñoz, Vicedecana Facultad de Educación.*
- *Una persona que represente las bibliotecas de las sedes regionales, designada por el Consejo de Sedes³.*

Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2003 para la presentación del documento correspondiente.

2. El 1.º de octubre de 2003, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado *Propuesta de política universitaria para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica* (SIBDI-4766-03), elaborado por la Comisión Institucional que nombró este órgano colegiado.
3. Los recursos de información y documentación de la UCR se deben gestionar en forma estratégica, ya que estos potencian los otros recursos y la gestión integral institucional.
4. Los recursos de información y documentación deben considerarse como activos de la Institución, por lo que se requiere tener control y contabilización de estos.
5. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información está integrado por todas las unidades de información existentes de la Universidad de

Costa Rica, en sus diferentes modalidades: bibliotecas centrales, bibliotecas especializadas, bibliotecas de Sedes Regionales y otras unidades de información y documentación que prestan servicios a las diferentes Facultades, Escuelas, Centros e Institutos de Investigación.

6. Es necesario que la Universidad de Costa Rica establezca las políticas y normativa necesarias para la gestión de sus recursos y facilitar el acceso de la comunidad universitaria a la información.

ACUERDA

1. Aprobar la siguiente política universitaria para continuar con el desarrollo y consolidación integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica:

La Universidad de Costa Rica fomentará la cultura de información institucional, como eje de desarrollo de todas sus actividades sustantivas (Docencia, Investigación, Acción Social) que le permita ejercer y mantener liderazgo y participar en la sociedad de la información, mediante una estructura organizativa y funcional flexible, apoyada en recursos tecnológicos pertinentes, que posibiliten el acceso a los bienes documentales como patrimonio universitario.

2. Solicitar a la administración que integre un comité académico de apoyo, conformado por docentes de las distintas áreas, encargado de recomendar y revisar las políticas, pautas y lineamientos académicos del SIBDI. Además, deberá crear estrategias de divulgación para que la comunidad universitaria conozca los recursos documentales con que cuenta y, de esta manera, se fomente una cultura de información institucional.”

El Dr. Víctor M. Sánchez somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que quiere hacer conciencia de que con esta política no se resuelven todos los aspectos de información en la Institución, se debe reconocer que la información no se restringe a ese ámbito, porque esta política se refiere sobre todo a la información documental. Enfatiza que en materia de información, la Institución todavía requiere de algo más. También existe otro tipo de

³ El Consejo de Sedes Regionales designó a la M.Sc. Saray Córdoba González, Coordinadora de Investigación en la Sede de Occidente.

información para la toma de decisiones como la el sistema de información gerencial, que se aprobó en el plenario hace meses.

Reafirma que el Consejo tiene que trabajar más en el ámbito de la información trascendiendo el ámbito del SIBDI.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión 4795, artículo 2, del 30 de abril de 2003, analizó la resolución del VI Congreso titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* y acordó lo siguiente:

1. **Acoger la resolución del VI Congreso, titulada *Desafíos de la universidad moderna en la era de la información: El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.**

2. **Crear una comisión institucional que proponga al Consejo Universitario una política universitaria que permita continuar el desarrollo y consolidar integralmente el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica. Esta comisión estará integrada por:**

- **Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e información, quien coordinará.**
- **Magistra Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora Escuela Bibliotecología.**
- **Licda. Marjorie Solano Siles, Biblioteca Facultad Ciencias Sociales.**
- **Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, Director Observatorio del Desarrollo.**
- **Dra. Ana Cecilia Torres Muñoz, Vicedecana Facultad de Educación.**
- **Una persona que represente las bibliotecas de las sedes regionales, designada por el Consejo de Sedes⁴.**

Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2003 para la presentación del documento correspondiente.

⁴ El Consejo de Sedes Regionales designó a la M.Sc. Saray Córdoba González, Coordinadora de Investigación en la Sede de Occidente.

2. El 1.º de octubre de 2003, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado *Propuesta de política universitaria para el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica* (SIBDI-4766-03), elaborado por la Comisión Institucional que nombró este órgano colegiado.
3. Los recursos de información y documentación de la UCR se deben gestionar en forma estratégica, ya que estos potencian los otros recursos y la gestión integral institucional.
4. Los recursos de información y documentación deben considerarse como activos de la Institución, por lo que se requiere tener control y contabilización de estos.
5. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información está integrado por todas las unidades de información existentes de la Universidad de Costa Rica, en sus diferentes modalidades: bibliotecas centrales, bibliotecas especializadas, bibliotecas de Sedes Regionales y otras unidades de información y documentación que prestan servicios a las diferentes Facultades, Escuelas, Centros e Institutos de Investigación.
6. Es necesario que la Universidad de Costa Rica establezca las políticas y normativa necesarias para la gestión de sus recursos y facilitar el acceso de la comunidad universitaria a la información.

ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente política universitaria para continuar con el desarrollo y consolidación integral

del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica:

La Universidad de Costa Rica fomentará la cultura de información institucional, como eje de desarrollo de todas sus actividades sustantivas (Docencia, Investigación, Acción Social) que le permita ejercer y mantener liderazgo y participar en la sociedad de la información, mediante una estructura organizativa y funcional flexible, apoyada en recursos tecnológicos pertinentes, que posibiliten el acceso a los bienes documentales como patrimonio universitario.

2. Solicitar a la administración que integre un comité académico de apoyo, conformado por docentes de las distintas áreas, encargado de recomendar y revisar las políticas, pautas y lineamientos académicos del SIBDI. Además, deberá crear estrategias de divulgación para que la comunidad universitaria conozca los recursos documentales con que cuenta y, de esta manera, se fomente una cultura de información institucional.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Zeledón, Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon

Morales, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-10-535 para que ratifique la integración de la Comisión Especial , que estudió el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 3,10,11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas”. Texto sustitutivo. Expediente 15.318.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ, con base en las facultades que confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedió a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Víctor Sánchez C., coordinador; magistra Margarita Meseguer Q., miembro del Consejo Universitario; ingeniero Nimrod Cabezas M., Jefe Administrativo del Sistema Editorial y Difusión de la Investigación; magíster Manuel Araya I., profesor de la Escuela de Historia.

Somete a votación la ratificación de la Comisión Especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por doctor Víctor Sánchez Corrales, Coordinador, magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario, ingeniero Nimrod Cabezas M., Jefe Administrativo del Sistema Editorial y Difusión de la Investigación, magíster Manuel Araya Incera, Profesor de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-42 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley No. 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas”. Texto sustitutivo. Expediente 15.318.

MAGISTRA MARGARITA MESEGUER da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Licda. Sonia Marta Valle, Jefa del Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, remite, mediante correo electrónico, al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica la reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. *Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica)*.
2. El Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, envía al Consejo Universitario la reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. *Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica)*. (oficio R-4835-2003 del 5 de setiembre de 2003)
3. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita al Dr. Víctor Sánchez Corrales, miembro de este órgano colegiado, coordinar y conformar la comisión especial para analizar el proyecto de ley en mención (CU.D-03-09-459 del 10 de setiembre de 2003).
5. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, el Dr. Víctor Sánchez Corrales, Coordinador de la Comisión Especial, solicita que la comisión se conforme con las siguientes personas: M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario, Ing. Nimrod Cabezas Marín, Jefe, Sistema Editorial y Difusión de la Investigación, Magíster Manuel Araya Incera, Profesor de la Escuela de Historia.
6. La Comisión Especial solicitó el criterio técnico de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica (CE-CU-03-133 del 17 de setiembre de 2003), las cuales responden con los oficios OCU-R-135-2003, del 24 de setiembre de 2003 y OJ-1454-2003 del 30 de setiembre de 2003, respectivamente.
7. Con el fin de disponer de mayores elementos para realizar el pronunciamiento sobre el proyecto de ley, las personas integrantes de la Comisión Especial se reunieron el 29 de setiembre de 2003 a las 9:00 horas. Además, para enriquecer el dictamen se contó con los aportes enviados por el

equipo de profesionales participantes en la reunión, a través del correo electrónico.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, con el fin de realizar el análisis del proyecto de ley *Reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366 Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo*, expediente N.º 15.318, presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, envía el proyecto de Ley *Reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo*, expediente N.º 15.318, para su discusión.
2. El Rector eleva al Consejo Universitario el proyecto de Ley *Reforma de los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo*, expediente N.º 15.318 para el trámite correspondiente (R-4835-2003 del 5 de setiembre de 2003).
3. *La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, lo siguiente:* Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
4. A criterio de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, en el presente proyecto de ley no encuentran ningún elemento que lesione la autonomía universitaria (OCU-R-135-2003 del 24 de setiembre de 2003 y OJ-1454-2003 del 30 de setiembre de 2003).

ACUERDA

1. Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no encuentra elementos que afecten la estructura y autonomía especial universitaria, razón por la que

* (Reforma Constitucional 5697 de 9 de junio de 1975)

* (Reforma Constitucional 5697 de 9 de junio de 1975)

no existe objeción para la aprobación del proyecto de ley.

2. Solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa atender las siguientes observaciones:

Observaciones generales:

La presente modificación busca la agilidad y pertinencia de los procesos operativos de la editorial; sin embargo, al restringirse la integración de la Asamblea de Autores solo a personas que han publicado en la Editorial Costa Rica, se estará excluyendo a autores con obra publicada en otras editoriales. Debe prevalecer la esencia de ser una instancia abierta, dinámica y democrática para autores y artistas; esto es importante resaltarlo con la misión de la editorial que indica: *La misión de la Editorial Costa Rica consiste en fomentar la cultura del país a través de la edición de obras literarias, artísticas y científicas de costarricenses y de extranjeros con mérito especial, anteponiendo siempre, en beneficio de la cultura nacional, las metas de divulgación cultural a las de tipo comercial*, la cual radica en sus primeros artículos de la Ley de la Editorial Costa Rica N.º 2366.

Observaciones sobre el articulado:

Artículo 3.- (el texto subrayado es el que sugiere agregar o modificar)

En este artículo debe existir un punto y aparte, con el fin de dividir las dos ideas principales del artículo como se indica a continuación:

La Editorial ejercerá su función artística, administrativa y técnica, ateniéndose a las decisiones de su Consejo Directivo, que actuará conforme a la Ley y los Reglamentos que se dicten.

De acuerdo con el artículo N.º 2 de esta Ley, la editorial deberá:... (*idem*)

Artículo 10.-

La redacción del primer párrafo del artículo 10 propuesto debe ser modificada, de manera que se entienda que la Asamblea de Autores estará compuesta por los autores nacionales o extranjeros; en su defecto por sus representantes legales o sus legítimos herederos.

Dentro del mismo artículo el inciso d)

Es conveniente que se haga referencia al parámetro o instrumento que servirá de base para calcular el monto de las dietas que devengarán los miembros del Consejo Directivo, con el propósito de que esta

potestad discrecional de la Asamblea tenga límites reglados y no quede *ad libitum*.

Siguiendo con este artículo, en el último párrafo cita la manera en que opera la Asamblea de Autores en cuanto a su quórum y las disposiciones que se tomen en las asambleas, se sugiere tomar en consideración el artículo 53 de la *Ley General de la Administración Pública* que señala:

1. *El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.*
2. *Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.*

Por otra parte, la Asamblea de Autores debe regirse por lo dispuesto en la normativa citada en materia de quórum. Al respecto, es necesario señalar que para efectos de otorgar un mejor sentido a la expresión “de sus componentes”, debe corresponder a la conformación normativa del órgano respectivo, que en el caso en cuestión se encuentra regulada por el nuevo artículo 10 de la ley en estudio. Ahora bien, es necesario aclarar que debe interpretarse que dicha expresión hace referencia a la totalidad de miembros del órgano que puedan participar válidamente en las Asambleas.

Se hace necesario establecer una distinción entre el quórum de integración y quórum de votación. En este último caso, no debe tomarse como criterio la totalidad de los miembros del órgano, sino únicamente los miembros presentes, en virtud de la regla contenida en el artículo 54 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica que *Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes*.

Además, es preciso aclarar que en caso de que no se alcance el quórum de integración en la segunda convocatoria, el órgano podrá sesionar válidamente en la segunda convocatoria, siempre que se encuentre presente al menos la tercera parte de sus miembros. En estos casos, no podrán adoptarse acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior, motivo por el cual debe corregirse lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10 propuesto.

Artículo 11.-

En cuanto a la conformación del Consejo Directivo,

estará integrado por nueve miembros, de los cuales tres son nombrados por la Asamblea de Autores, es conveniente aclarar que estos tres miembros sean integrantes de dicha Asamblea.

Es importante resaltar la representación de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Directivo de la Editorial, ya que se contará únicamente con una plaza en dicho Consejo. No obstante, el integrante que no aportaría la Universidad de Costa Rica será sustituido por un representante de la Universidad Nacional; de tal manera que la representación de las universidades públicas siempre tendrá el mismo grado de importancia.

Artículo 12.-

La redacción del artículo 12 debe ser modificada, con el objetivo de que quede claro que para ser miembro del Consejo Directivo se debe ser miembro de la Asamblea de Autores, designado por este órgano para tal efecto, representante de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional o del Poder Ejecutivo.”

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta cuál era el criterio expresado por la Comisión en cuanto a los artículos 20 y 21, en relación con el administrador general.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER responde que no está en consulta y no hay texto sustitutivo, solo lo hay para el 3, el 10, el 11 y el 12 de la Ley actual.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta si la Comisión tuvo la oportunidad de comentar esos dos artículos a pesar de que no está la consulta.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER responde que como no eran artículos sujetos a cambios, entonces no los consideraron.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, envía el proyecto de Ley Reforma de los artículos 3,10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo, expediente N.º 15.318 , para su discusión.**
2. **El Rector eleva al Consejo Universitario el proyecto de Ley Reforma de los artículos 3,10, 11 y 12 de la Ley N.º 2366. Creación de la Editorial Nacional (Actual Editorial Costa Rica) y sus reformas. Texto sustitutivo, expediente N.º 15.318**

para el trámite correspondiente (R-4835-2003 del 5 de setiembre de 2003).

3. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, lo siguiente: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
4. A criterio de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, en el presente proyecto de ley no encuentran ningún elemento que lesione la autonomía universitaria (OCU-R-135-2003 del 24 de setiembre de 2003 y OJ-1454-2003 del 30 de setiembre de 2003).

ACUERDA

1. Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no encuentra elementos que afecten la estructura y autonomía especial universitaria, razón por la que no existe objeción para la aprobación del proyecto de ley.
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa atender las siguientes observaciones:

Observaciones generales:

* (Reforma Constitucional 5697 de 9 de junio de 1975)

La presente modificación busca la agilidad y pertinencia de los procesos operativos de la editorial; sin embargo, al restringirse la integración de la Asamblea de Autores solo a personas que han publicado en la Editorial Costa Rica, se estará excluyendo a autores con obra publicada en otras editoriales. Debe prevalecer la esencia de ser una instancia abierta, dinámica y democrática para autores y artistas; esto es importante resaltarlo con la misión de la editorial que indica: *La misión de la Editorial Costa Rica consiste en fomentar la cultura del país a través de la edición de obras literarias, artísticas y científicas de costarricenses y de extranjeros con mérito especial, anteponiendo siempre, en beneficio de la cultura nacional, las metas de divulgación cultural a las de tipo comercial*, la cual radica en sus primeros artículos de la Ley de la Editorial Costa Rica N.º 2366.

Observaciones sobre el articulado:

Artículo 3.- (el texto subrayado es el que sugiere agregar o modificar)

En este artículo debe existir un punto y aparte, con el fin de dividir las dos ideas principales del artículo como se indica a continuación:

La Editorial ejercerá su función artística, administrativa y técnica, ateniéndose a las decisiones de su Consejo Directivo, que actuará conforme a la Ley y los Reglamentos que se dicten.

De acuerdo con el artículo N.º 2 de esta Ley, la editorial deberá:... (*ídem*)

Artículo 10.-

La redacción del primer párrafo del artículo 10 propuesto debe ser modificada, de manera que se entienda que la Asamblea de Autores estará

compuesta por los autores nacionales o extranjeros; en su defecto por sus representantes legales o sus legítimos herederos.

Dentro del mismo artículo el inciso d)

Es conveniente que se haga referencia al parámetro o instrumento que servirá de base para calcular el monto de las dietas que devengarán los miembros del Consejo Directivo, con el propósito de que esta potestad discrecional de la Asamblea tenga límites reglados y no quede *ad libitum*.

Siguiendo con este artículo, en el último párrafo cita la manera en que opera la Asamblea de Autores en cuanto a su quórum y las disposiciones que se tomen en las asambleas, se sugiere tomar en consideración el artículo 53 de la *Ley General de la Administración Pública* que señala:

1. *El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.*
2. *Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.*

Por otra parte, la Asamblea de Autores debe regirse por lo dispuesto en la normativa citada en materia de quórum. Al respecto, es necesario señalar que para efectos de otorgar un mejor sentido

a la expresión “de sus componentes”, debe corresponder a la conformación normativa del órgano respectivo, que en el caso en cuestión se encuentra regulada por el nuevo artículo 10 de la ley en estudio. Ahora bien, es necesario aclarar que debe interpretarse que dicha expresión hace referencia a la totalidad de miembros del órgano que puedan participar válidamente en las Asambleas.

Se hace necesario establecer una distinción entre el quórum de integración y quórum de votación. En este último caso, no debe tomarse como criterio la totalidad de los miembros del órgano, sino únicamente los miembros presentes, en virtud de la regla contenida en el artículo 54 inciso 3) de la *Ley General de la Administración Pública*, el cual indica que *Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.*

Además, es preciso aclarar que en caso de que no se alcance el quórum de integración en la segunda convocatoria, el órgano podrá sesionar válidamente en la segunda convocatoria, siempre que se encuentre presente al menos la tercera parte de sus miembros. En estos casos, no podrán adoptarse acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior, motivo por el cual debe corregirse lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10 propuesto.

Artículo 11.-

En cuanto a la conformación del Consejo Directivo, estará integrado por nueve miembros, de los cuales tres son nombrados por la Asamblea de Autores, es conveniente aclarar que estos tres miembros sean integrantes de dicha Asamblea.

Es importante resaltar la representación

de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Directivo de la Editorial, ya que se contará únicamente con una plaza en dicho Consejo. No obstante, el integrante que no aportaría la Universidad de Costa Rica será sustituido por un representante de la Universidad Nacional; de tal manera que la representación de las universidades públicas siempre tendrá el mismo grado de importancia.

Artículo 12.-

La redacción del artículo 12 debe ser modificada, con el objetivo de que quede claro que para ser miembro del Consejo Directivo se debe ser miembro de la Asamblea de Autores, designado por este órgano para tal efecto, representante de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional o del Poder Ejecutivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-10-536 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una academia internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda. Poder Ejecutivo. Expediente N.º 15.215”.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ, con base en las facultades que confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, integró la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior solicita ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la doctora Olimpia López A., coordinadora; el doctor Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, y el doctor Jaime Ordóñez, profesor de la Facultad de Derecho.

Somete a votación la ratificación de la Comisión Especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la doctora Olimpia López Avendaño, Coordinadora, el doctor Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, y el doctor Jaime Ordóñez, profesor de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-033 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una academia internacional para el cumplimiento de la ley, sus notas aclaratorias y su enmienda. Poder Ejecutivo. Expediente N.º 15.215”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Directora del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una comisión especial, coordinada por: la Dra. Olimpia López Avendaño, el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, el Dr. Jaime Ordóñez, docente de la Facultad de Derecho; además la citada Comisión contó con la asesoría de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica (CU-D-02-08-406 del 20 de agosto de 2003)
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica refiere al Consejo Nacional de Rectores su pronunciamiento en cuanto al proyecto de ley en estudio (SCI-636-2003 del 12 de agosto de 2003).
3. El señor rector, Gabriel Macaya Trejos, remite a este Órgano Colegiado el oficio DD-432-03 del 13 de agosto de 2003, suscrito por el Dr. Rafael González Ballar, con la cual anexa el manifiesto que elaboró una Comisión de Profesores de la Facultad de Derecho en relación con el proyecto en estudio (R-4493-2003 del 22 de agosto de 2003).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio en oficio OCU-R-120-2003 del 27 de agosto de 2003.
5. El Dr. Gabriel Macaya, Rector, remite al Consejo Universitario el oficio SO-D-1150-2003, suscrito por Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede Universitaria de Occidente, en la cual se transcribe el acuerdo de la Asamblea de la Sede de Occidente sobre el proyecto de ley en estudio (1 de setiembre de 2003).
6. El 30 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibe el documento denominado Opinión del Dr. Jaime Ordóñez. Comentarios de abogados y expertos en derecho constitucional y derecho público de la UCR y otras entidades públicas y privadas con relación al Proyecto de ley de la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS.

Descripción del proyecto

En virtud del Acuerdo firmado el 6 de junio de 2002 por el Gobierno de Costa Rica y el de los Estados

Unidos, para establecer en este país la “Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley” (que en sus siglas en inglés se denomina “ILEA”), la Asamblea Legislativa publicó, en el diario oficial *La Gaceta* N.º 99 del 26 de mayo de 2003, el “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE UNA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y SU ENMIENDA PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE N.º 15.215.

Lo anterior, en vista de que Costa Rica mostró interés en ser considerada para el establecimiento de la ILEA, porque es sede de instituciones académicas regionales de alto prestigio como el INCAE, CATIE, EARTH y la Universidad para la Paz, y porque ha sido modelo para América Latina, en términos de avance y desarrollo democrático, respeto a los derechos humanos y procesos judiciales, estabilidad política y su liderazgo educativo.

Dentro de los objetivos para regular la persecución y castigo de la criminalidad transnacional, se consigna el fortalecimiento de las estructuras institucionales de justicia criminal en América Latina, estrechar los lazos del trabajo y cooperación entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la Ley en el hemisferio y capacitar a jueces, fiscales y a directores policiales de nivel medio. Asimismo, propiciar un espacio de coordinación, retroalimentación e intercambio de experiencias entre los operadores jurídicos de los diferentes países latinoamericanos que se capacitarán en esta academia.

En este proyecto se le otorgan privilegios diplomáticos al personal no costarricense –estadounidense u otras nacionalidades– que colaboren con la academia, quienes disfrutarán de exención de impuestos. En su estructura organizativa, se visualiza la presencia de dos directores estadounidenses a cargo del Programa y uno costarricense a cargo de administrar las instalaciones y al personal de nuestro país.

Estados Unidos contribuiría con muebles y enseres de las instalaciones, automóviles, equipo necesario, cancelación de transporte y estadía tanto de profesores y estudiantes del Programa; presupuesto para remodelaciones. Costa Rica, por su parte, aportaría las instalaciones para las actividades de esta academia, el mantenimiento y vigilancia de estas, así como el aporte del personal de apoyo.

Luego de una revisión de antecedentes, se encuentra que la iniciativa de la ILEA data de abril de 1995, cuando se inauguró una iniciativa semejante a la que hoy nos ocupa, en Budapest, Hungría, con el propósito de que brindar capacitación a oficiales europeos, orientales y a los nuevos Estados independientes –incluyendo Rusia–. Asimismo, se han inaugurado otras academias en Bangkok, Bostwana y

en el año 2001 en Nuevo México, Estados Unidos de América.

Diferentes pronunciamientos

El justificado debate acerca de la instauración de la ILEA en nuestro país como acuerdo entre los gobiernos Estados Unidos y Costa Rica ha generado múltiples pronunciamientos, tanto de partidos políticos, de instituciones públicas, de organizaciones no gubernamentales y ciudadanos en general, proclamando múltiples objeciones desde hace más de un año.

Dichos pronunciamientos se dirigen, esencialmente, a llamar la atención de la Asamblea Legislativa, con respecto a la amenaza que significa para Costa Rica el establecimiento de la ILEA, lo cual justifican, en términos generales, en razones tan variadas como: la eventual violación, tanto de los derechos humanos nacionales y regionales como de la tradición democrática y civilista, la no injerencia en lo académico por parte de nuestra nación e inclusive el cuestionamiento de si dicha academia contra el crimen internacional dirigida por los Estados Unidos le costará la imagen neutral y pacifista a Costa Rica, entre otras.

Por ejemplo, oficialmente este Órgano Colegiado recibió algunos de los pronunciamientos, dentro de los cuales destacan el que hicieron algunos decanos de la Universidad de Costa Rica, la Sede Universitaria de Occidente, el Instituto Tecnológico de Costa Rica ante el CONARE, entre otros.

“LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY”⁵

Los Decanos de las Facultades abajo mencionadas apoyan el pronunciamiento de la Facultad de Derecho ante la existencia del Proyecto de Ley referente a “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno de la República de Costa Rica, sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda”, manifiesta lo siguiente:

- 1. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la ley son , por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y quebranto de nuestras tradiciones civilistas.*
- 2. El convenio establece obligaciones para la Corte Suprema de Justicia de formar a sus*

operadores de justicia criminal en los términos que la Academia dispone, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares; ignorando nuestras tradiciones jurídicas y rompiendo nuestra orden constitucional.

- 3. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como los instructores y otros funcionarios, status de diplomático gozando de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto por cuanto lo anterior contraria la costumbre internacional vigente.*
- 4. Por otra parte las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos; sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país, instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial que funciona como parte integral del Poder Judicial Teléfonos: 207-4227/207-411; Fax: 234-1220*
- 5. Es de observar y nos preocupa el hecho de que una academia que se establecería con recursos de los costarricenses, su planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes , sea realizado por la contraparte extranjera sin la participación de ciudadanos costarricenses.*
- 6. No es posible que un Convenio que pretende la defensa de los Derechos Humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, que no ha firmado ninguno de los tratados sobre dicha materia.*
- 7. Respetuosamente solicitamos a los señores diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, que contradice principios y tradiciones de ni convivencia civilista y democrática, amenazando nuestro orden constitucional.*

El 01 de setiembre de 2003, la Directora de la Sede de Occidente envía el oficio SO-D-1150-2003-09, en el cual transcribe el acuerdo de la Asamblea de Sede en atención al proyecto en estudio y dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela so*

⁵ Suscrita por los Decanos de Derecho, Bellas Artes, Letras, Ciencias, Ciencia Económica y Ciencias Sociales, agosto 2003.

pena de convertirse en traidor a la Patria.

- 2) Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
- 3) El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la Ley y las resoluciones que dicte en asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las señaladas por los preceptos legislativos.
- 4) El Poder Judicial tiene recursos y medios propios para lograr la capacitación de los funcionarios judiciales para la debida y justa aplicación de la Ley.
- 5) Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista impregnada de valores democráticos.
- 6) El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros, aún de tradición democrática, pero con una idiosincrasia diferente.
- 7) El aprobar la creación de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, conlleva a incorporar a autoridades judiciales y policiales a asesores de extranjeros con inmunidad diplomática y a estudiantes foráneos que no comparten la paz que hemos defendido en todos los campos de nuestro pueblo.

ACUERDA:

Manifestar su rechazo a que se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, en nuestro país, por atentar contra los valores cívicos y democráticos y violentar nuestra soberanía.

Comunicar nuestra oposición a la Comunidad Nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a los Consejos Universitarios de las universidades públicas costarricenses.

Por su parte, el Instituto Tecnológico de Costa Rica remitió el oficio SCI-636-2002, de fecha 12 de agosto de 2003, al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del CONARE, el pronunciamiento que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. En estos momentos se encuentra en la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.
2. Las iniciativas cuyos objetivos podrían atentar contra la soberanía, el civismo y la cultura de paz de los costarricenses, son incongruentes y contradictorias con las tradiciones y costumbres del pueblo de Costa Rica.
3. En tiempos de crisis fiscal y de austeridad el contribuir al mantenimiento de esa academia, representaría un fuerte gasto de recursos que podrían destinarse a programas de derechos humanos y protección a la niñez, entre otros.
4. La cobertura de inmunidad diplomática que exonera a los funcionarios y estudiantes de esta Academia y los cubre con un fuero impropio de la administración activa al que por ley no tienen derecho, crea una desigualdad entre nuestros ciudadanos y los coloca en un rango de privilegiados, lejos de controles judiciales, administrativos, contables, y otros de carácter social.
7. El fuero excluye de la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense, a un grupo de ciudadanos, en franca violación al principio de igualdad consagrado por la Constitución Política.
6. Costa Rica ya cuenta con una Academia Nacional de Policía, una Escuela Judicial y los organismos conocidos como la Universidad para la Paz, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
7. El cumplimiento de la ley y en particular el derecho ciudadano a la seguridad es responsabilidad del Estado, y el Gobierno de la República debe corresponder al mandato constitucional de representar con seriedad los intereses y aspiraciones de la sociedad y de las futuras generaciones con respeto a la normativa vigente y a los principios que inspiran a nuestra sociedad.

8. *El ideario costarricense por el respeto a los derechos humanos, a la democracia, a la soberanía y a nuestro propio ordenamiento jurídico no implica, delegar o diluir la responsabilidad directa en el ejercicio activo y cumplimiento efectivo de la ley.*
9. *La firma de Convenios Internacionales parte del equilibrio en las obligaciones y prerrogativas que asumen los Estados contratantes y, en este caso particular, la contraparte no ha suscrito los mismos acuerdos internacionales que en la materia que importa, ha suscrito el Estado costarricense, lo que desequilibra las obligaciones asumidas.*
10. *Se trata de un convenio bilateral, cuyas consecuencias, están previstas para surtir efectos en terceros Estados, sin que estos tengan participación en la discusión y análisis de sus alcances.*

ACUERDA:

- a. *Rechazar la iniciativa tendiente al establecimiento de una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley (AICL), con sede en Costa Rica, proyecto que se tramita bajo el Expediente N.º 15.215 por las razones antes expuestas.*
- b. *Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales a exponer públicamente las implicaciones de este Proyecto e instar al Plenario Legislativo, en caso de que llegue a su conocimiento, a votar negativamente el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente No. 15.215.*
- c. *Solicitar al Consejo Nacional de Rectores y Consejos Universitarios de Universidades Estatales, conocer y pronunciarse acerca de este asunto político legalmente inaceptable.*
- d. *Comunicar este acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Para La Paz, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, y medios de*

prensa nacional.

Por otra parte, la Oficina de Contraloría Universitaria considera que de la lectura del proyecto de ley no se evidenció aspectos que inciden, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Además, indica que

La Academia, de carácter internacional, que se pretende crear con la promulgación del proyecto de ley en cuestión, no posee ninguna relación las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica. Asimismo, la relación que se crea entre el Estado Costarricense y el Gobierno de los Estados Unidos para la capacitación, intercambio de experiencia y retroalimentación de operadores jurídicos no implica participación de la Universidad de Costa Rica.

*Por otra parte, sería conveniente valorar las condiciones en las cuales los ciudadanos extranjeros participantes en dicha academia hacen uso de los inmuebles y demás bienes aportados por el Gobierno de Costa Rica y, clarificar los deberes y derechos de estos ciudadanos, a la luz de lo dictado por la Constitución Política y la jurisprudencia de nuestros tribunales...*⁶

Finalmente, el Dr. Jaime Ordóñez documentó lo siguiente:

Comentarios de abogados y expertos en Derecho constitucional y Derecho público de la Facultad de Derecho de la UCR en relación al Proyecto de ley de la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS. (Notas para la elaboración de un pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, previo al dictamen de Comisión Legislativa).

Setiembre 2003.

1. *El Proyecto de Ley puede tener un lectura jurídica y una lectura meta-jurídica. Desde ambas perspectivas parece plantear serios problemas para el sistema jurídico, político y social costarricense.*
2. *Desde el punto de vista estrictamente jurídico, se plantean problemas en distintas direcciones y perfiles:*

⁶

OCU-R-120-2003

Por un lado, en cuanto a una posible CONSTITUCIONALIDAD SISTÉMICA. En efecto, de acuerdo al inciso 4, del Capítulo 2 del Convenio, la lucha contra la delincuencia transnacional y específicamente se indica en el texto de la Ley que se trata de la lucha contra la droga, el combate del terrorismo internacional, el lavado dinero, etc. El problema de fondo es que esos tipos de delitos transnacionales tienen hoy día un carácter claramente **paramilitar**. Desde el poderío de los carteles de la droga (sólo el año anterior se calculó que movieron en Colombia alrededor de 20.000 millones de dólares), hasta las organizaciones terroristas, se trata de una nueva tipología de organizaciones delincuenciales de carácter privado y transnacional. Su estructura armada no es convencional, sino de índole claramente paramilitar, con armamento pesado de diversas características y de elevada tecnología.

El combate contra este tipo de organizaciones— como ha mostrado la actividad de la DEA en la zona andina durante la última década— no tiene un perfil policial tradicional. Para combatir las organizaciones **paramilitares** es necesario el desarrollo de una **actividad policial-militar** a gran escala tal y como ha analizado durante los últimos dos años el Instituto de Estudios Estratégicos de Francia, y otra serie de organismos dedicados a temas militares, de seguridad y control estratégico. En ese contexto, el Proyecto de Ley para la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS no tendría en la práctica un perfil policial tradicional. Todo lo contrario, por las características de la preparación de los oficiales, técnicas anti-guerrillas, técnicas anti-droga, lucha anti-terrorista, características de los armamentos, etc., el adiestramiento tendría un **perfil claramente policial-militar** y altamente sofisticado.

Una instalación de capacitación policial-militar con esas características parecería entrar en contradicción con el artículo 12 de la Constitución Política de Costa Rica. **Aquí se trata, tal y como aconseja el constitucionalismo moderno, de hacer una LECTURA DE CONTEXTO**, es decir una ponderación del siguiente escenario: en un país donde el Ejército está proscrito y prohibido por Constitución, la aceptación de una ACADEMIA DE POLICÍA que en la práctica tendría que realizar capacitación POLICIAL-MILITAR A GRAN ESCALA, debido al carácter de las organizaciones que combate: grupos terroristas, carteles contra la droga, etc, parece suponer una

contradicción sistémica. **La proscripción del ejército en Costa Rica conlleva, sistémicamente, la proscripción integral de toda actividad de capacitación, adiestramiento, etc., que pueda tener un perfil militar o paramilitar. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.**

- Adicionalmente, se podrían plantear problemas en relación al CARÁCTER DEL INSTRUMENTO y SU NECESARIA MULTILATERALIDAD. Aquí se plantea un problema de derecho internacional público. Por las características regionales de la ACADEMIA—y por los compromisos y el impacto que la capacitación de carácter policial y contra-militar que allí se desarrollaría— muy probablemente el CONVENIO que diera vida a una academia de ese tipo **debería ser de carácter multilateral**.

Es lo mínimo que el país sede debería solicitar, pues la multilateralidad del instrumento garantizaría que todo el resto de países parte acepten sus compromisos y solidaridad con el desarrollo del Proyecto. Adicionalmente, sería razonable que —como parte de un CONVENIO MULTILATERAL— todos los países parte (potencialmente todos los países del Continente americano) financiaran la Academia. Tal y como está planteado, el financiamiento proviene únicamente de los Estados Unidos (y con aporte de infraestructura de Costa Rica) lo cual constituye una debilidad de base, pues no sería vista como una estructura regional, sino, fundamentalmente, como una extensión de la política externa y la política de seguridad de los EE. UU.

- Un ejemplo adecuado de un instrumento similar es el IICA (INSTITUTO INTERAMERICANA DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA) con sede en Coronado, Provincia de San José, Costa Rica. El IICA nació de un Convenio multilateral, con la firma de todos los países de las Américas, dentro del seno de la OEA (Organización de Estados Americanos), lo

cual le otorga un carácter multilateral y regional.

*Adicionalmente, el IICA es financiado con aportes de todos los países del Continente americano, lo cual le otorga un carácter colectivo y mancomunado, no únicamente a el financiamiento, sino también en la toma de decisiones y en la políticas generales de la organización. De la misma manera, parecería que la **ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS debería ser objeto de un instrumento de carácter multilateral, dentro del seno de la OEA, con la firma y el financiamiento de todos los países del Continente. Es la única manera de otorgarle legitimidad regional.** —*

CONCLUSIÓN:

Como puede observarse, el proyecto de ley contiene diversos componentes que obligan a la reflexión, entre los que destacan el carácter represivo de la formación que se le transmite a la policía en esta clase de academias; la participación o liderazgo mundial de los Estados Unidos en temas de conflictos armados; las inmunidades y privilegios que se le otorgarían al personal no costarricense, pero principalmente a la pérdida de soberanía y autonomía sobre nuestra propia agenda en materia de seguridad dada la sujeción de parte de nuestro gobierno al Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, producto de la aprobación de este proyecto de ley,

Por lo tanto, la Comisión Especial eleva al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.
10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.
13. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dice:

ARTÍCULO 1.— *La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento*

ARTÍCULO 3.— *El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo* (el subrayado no es del original).

motivo por el cual se encuentra altamente comprometida para advertir a la población universitaria y a la costarricense en general acerca de los peligros que implica la instauración de dicha academia.

ACUERDA:

1. Comunicar al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa Especial de Ambiente, que el proyecto "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE UNA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y SU ENMIENDA PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE N.º 15.215 no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía que la rige.
2. Convocar a la población universitaria en particular, y a la costarricense en general, a informarse a profundidad y a manifestar sus criterios acerca de nuestra tradición civilista, pacifista, neutral y de total apoyo al respeto de los derechos humanos ante la ILEA.
3. Enviar a la Asamblea Legislativa las observaciones expresadas por la comunidad universitaria.
4. Autorizar a la Directora del Consejo Universitario, para que suscriba y envíe los pronunciamientos correspondientes a la Asamblea Legislativa, los medios de comunicación nacional, al Consejo Nacional de Rectores y a la población universitaria.
5. Por la trascendencia que reviste este proyecto de ley, la Universidad de Costa Rica alerta a la

Asamblea Legislativa acerca del peligro y descrédito que este representa para la imagen y soberanía costarricense, motivo por el cual le anexa los pronunciamientos expresados por la comunidad universitaria.:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

"En defensa de nuestro orden constitucional y principios civilistas y democráticos"

Sesión 4228 del 10 de setiembre de 2003.

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del proyecto de ley "Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley". Expediente N.º 15.215, que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.

8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.
10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contrario a la costumbre internacional vigente.

ACUERDA

1. Solicitar, respetuosamente, a las señoras y los señores Diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual amenaza nuestro orden constitucional, y contradice principios y tradiciones de convivencia civilista y democrática.
2. Manifestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.
3. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a las universidades públicas costarricenses.

Pronunciamiento de los Decanos al Dr. Gabriel Macaya, oficio DD-432-03.

“LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY”⁷

Los Decanos de las Facultades abajo mencionadas apoyan el pronunciamiento de la Facultad de Derecho ante la existencia del Proyecto de Ley referente a “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno de la República de Costa Rica, sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda”, manifiesta lo siguiente:

1. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
2. El convenio establece obligaciones para la Corte Suprema de Justicia de formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia dispone, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares; ignorando nuestras tradiciones jurídicas y rompiendo nuestra orden constitucional.
3. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como los instructores y otros funcionarios, status de diplomático gozando de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto por cuanto lo anterior contraría la costumbre internacional vigente.
3. Por otra parte las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos; sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país, instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial que funciona como parte integral del Poder Judicial

⁷ Suscrita por los Decanos de Derecho, Bellas Artes, Letras, Ciencias, Ciencia Económica y Ciencias Sociales, agosto 2003.

Teléfonos: 207-4227/207-411; Fax: 234-1220.

5. *Es de observar y nos preocupa el hecho de que una academia que se establecería con recursos de los costarricenses, su planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes, sea realizado por la contraparte extranjera sin la participación de ciudadanos costarricenses.*
6. *No es posible que un Convenio que pretende la defensa de los Derechos Humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, que no ha firmado ninguno de los tratados sobre dicha materia.*
7. *Respetuosamente solicitamos a los señores diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, que contradice principios y tradiciones de ni convivencia civilista y democrática, amenazando nuestro orden constitucional.*

Dr. Rafael González Ballar, Decano Facultad de Derecho

Ara. José Enrique Garnier Zamora, Decano Facultad de Bellas Artes

Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano Facultad de Letras

Dr. Alejandro Sáenz Ramírez, Decano Facultad de Ciencias

M.Sc. Ronald García Soto, Decano Facultad de Ciencias Económicas

M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales

M.Sc. Sandra García Pérez, Decana Facultad de Educación

Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano Facultad de Ciencias Agroalimentarias

Ing. Fernando Silesky Guevara, Decano Facultad de Ingeniería

Oficio SO-D-1150-2003-09

Suscrito por la Directora de la Sede de Occidente, que transcribe el acuerdo de la Asamblea de la Sede de Occidente, sesión 427 del 1 setiembre de 2003.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) *La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela so pena de convertirse en traidor a la Patria.*
- 2) *Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.*
- 3) *El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la Ley y las resoluciones que dicte en asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las señaladas por los preceptos legislativos.*
- 4) *El Poder Judicial tiene recursos y medios propios para lograr la capacitación de los funcionarios judiciales para la debida y justa aplicación de la Ley.*
- 5) *Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista impregnada de valores democráticos.*
- 6) *El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros, aún de tradición democrática, pero con una idiosincrasia diferente.*
- 7) *El aprobar la creación de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, conlleva a incorporar a autoridades judiciales y policiales a asesores de extranjeros con inmunidad diplomática y a estudiantes foráneos que no comparten la paz que hemos defendido en todos los campos de nuestro pueblo.*

ACUERDA:

Manifestar su rechazo a que se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, en nuestro país, por atentar contra los valores cívicos y democráticos y violentar nuestra soberanía.

Comunicar nuestra oposición a la Comunidad Nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a los Consejos Universitarios de las universidades públicas costarricenses.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Oficio SCI-636-2002 del fecha 12 de agosto de 2003 dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del CONARE.

CONSIDERANDO QUE:

1. En estos momentos se encuentra en la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.
2. Las iniciativas cuyos objetivos podrían atentar contra la soberanía, el civismo y la cultura de paz de los costarricenses, son incongruentes y contradictorias con las tradiciones y costumbres del pueblo de Costa Rica.
3. En tiempos de crisis fiscal y de austeridad el contribuir al mantenimiento de esa academia, representaría un fuerte gasto de recursos que podrían destinarse a programas de derechos humanos y protección a la niñez, entre otros.
4. La cobertura de inmunidad diplomática que exonera a los funcionarios y estudiantes de esta Academia y los cubre con un fuero impropio de la administración activa al que por ley no tienen derecho, crea una desigualdad entre nuestros ciudadanos y los coloca en un rango de privilegiados, lejos de controles judiciales, administrativos, contables, y otros de carácter social.
8. El fuero excluye de la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense, a un grupo de ciudadanos, en franca violación al principio de igualdad consagrado por la Constitución Política.
6. Costa Rica ya cuenta con una Academia Nacional de Policía, una Escuela Judicial y los organismos conocidos como la Universidad para la Paz, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
7. El cumplimiento de la ley y en particular el derecho ciudadano a la seguridad es responsabilidad del Estado, y el Gobierno de la República debe corresponder al mandato constitucional de representar con seriedad los intereses y aspiraciones de la sociedad y de la futuras generaciones con respeto a la normativa vigente y a los principios que

inspiran a nuestra sociedad.

8. El ideario costarricense por el respeto a los derechos humanos, a la democracia, a la soberanía y a nuestro propio ordenamiento jurídico no implica, delegar o diluir la responsabilidad directa en el ejercicio activo y cumplimiento efectivo de la ley.
9. La firma de Convenios Internacionales parte del equilibrio en las obligaciones y prerrogativas que asumen los Estados contratantes y, en este caso particular, la contraparte no ha suscrito los mismos acuerdos internacionales que en la materia que importa, ha suscrito el Estado costarricense, lo que desequilibra las obligaciones asumidas.
10. Se trata de un convenio bilateral, cuyas consecuencias, están previstas para surtir efectos en terceros Estados, sin que estos tengan participación en la discusión y análisis de sus alcances.

ACUERDA:

- a. Rechazar la iniciativa tendiente al establecimiento de una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley (AICL), con sede en Costa Rica, proyecto que se tramita bajo el Expediente N.º 15.215 por las razones antes expuestas.
- b. Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales a exponer públicamente las implicaciones de este Proyecto e instar al Plenario Legislativo, en caso de que llegue a su conocimiento, a votar negativamente el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.
- c. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores y Consejos Universitarios de Universidades Estatales, conocer y pronunciarse acerca de este asunto político legalmente inaceptable.
- d. Comunicar este acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Para La Paz, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, y medios de

prensa nacional.

Pronunciamiento de la Oficina Jurídica, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo en OJ-1428-2003 del 24 de setiembre de 2003.

En relación con sus oficios CE-CU-03-114, CE-CU-03-114 (b) y CE-CU-03-114 (c), mediante los cuales somete a nuestra consideración el Proyecto de Ley "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, Sus Notas Aclaratorias y Su Enmienda", tramitado bajo el Expediente No.15.215, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

- En general, el proyecto en cuestión presenta aspectos de índole política cuya conveniencia resulta bastante cuestionable, especialmente si se toma en cuenta que la tradición civilista y pacifista de nuestro país no admite la solución de conflictos por la vía armada. En ese sentido, el texto parece obedecer a los intereses de los Estados Unidos en materia de política internacional, materia en la cual ambos países mantienen posiciones disímiles, porque el gobierno de los Estados Unidos se ha negado reiteradamente a suscribir instrumentos internacionales de especial importancia en nuestra agenda exterior, tales como justicia penal internacional, defensa del ambiente y de los derechos humanos, entre otros.
- Además de esas y otras consideraciones, el proyecto presenta serias inconsistencias de carácter jurídico. Por una parte promueve una invasión a la soberanía del Estado costarricense, puesto que delega en la Academia una función propia del Estado y de sus poderes, cual es velar por el cumplimiento de la ley. Además, la definición de los contenidos de los programas y proyectos a cargo de la Academia queda en manos de la otra parte, sin que exista participación de instituciones costarricenses en dicha labor.
- Por otra parte, es sumamente preocupante que la creación de la Academia se fundamente en la necesidad de combatir delitos transnacionales, pues la definición de los tipos penales comprendidos en esa categoría le corresponderá, sin duda alguna, a la legislación estadounidense. Nótese que ambos ordenamientos jurídicos, además de presentar importantes diferencias

conceptuales y estructurales, no coinciden en aspectos fundamentales tales como el delito cibernético y toda la temática relacionada con la propiedad intelectual y la biotecnología, que incluso son parte del temario de las negociaciones que se llevan a cabo a propósito de la posible suscripción del Tratado de Libre Comercio.

- Por último, y aunque pueda parecer una inquietud miscelánea, es necesario tomar en cuenta el costo económico que para el Estado costarricense, y para sus habitantes, implicaría la instalación de la sede de la Academia en Costa Rica y el financiamiento de sus gastos de operación, recursos y demás aspectos financieros, especialmente en momentos de evidente crisis económica.

Comentarios de abogados y expertos en Derecho constitucional y Derecho público de la Facultad de Derecho de la UCR en relación al Proyecto de ley de la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS.

(Notas para la elaboración de un pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, previo al dictamen de Comisión Legislativa).

Setiembre 2003.

1. El Proyecto de Ley puede tener un lectura jurídica y una lectura meta-jurídica. Desde ambas perspectivas parece plantear serios problemas para el sistema jurídico, político y social costarricense.
2. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, se plantean problemas en distintas direcciones y perfiles:

Por un lado, en cuanto a una posible CONSTITUCIONALIDAD SISTÉMICA. En efecto, de acuerdo al inciso 4, del Capítulo 2 del Convenio, la lucha contra la delincuencia transnacional y específicamente se indica en el texto de la Ley que se trata de la lucha contra la droga, el combate del terrorismo internacional, el lavado dinero, etc. El problema de fondo es que esos tipos de delitos transnacionales tienen hoy día un carácter claramente paramilitar. Desde el poderío de los carteles de la droga (sólo el año anterior se calculó que movieron en Colombia alrededor de 20.000 millones de dólares), hasta las organizaciones terroristas, se trata de una nueva tipología de organizaciones delinuenciales de carácter

privado y transnacional. Su estructura armada no es convencional, sino de índole claramente paramilitar, con armamento pesado de diversas características y de elevada tecnología.

El combate contra este tipo de organizaciones— como ha mostrado la actividad de la DEA en la zona andina durante la última década— no tiene un perfil policial tradicional. Para combatir las organizaciones **paramilitares** es necesario el desarrollo de una **actividad policial-militar** a gran escala tal y como ha analizado durante los últimos dos años el Instituto de Estudios Estratégicos de Francia, y otra serie de organismos dedicados a temas militares, de seguridad y control estratégico. En ese contexto, el Proyecto de Ley para la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS no tendría en la práctica un perfil policial tradicional. Todo lo contrario, por las características de la preparación de los oficiales, técnicas anti-guerrillas, técnicas anti-droga, lucha anti-terrorista, características de los armamentos, etc., el adiestramiento tendría **un perfil claramente policial-militar** y altamente sofisticado.

Una instalación de capacitación policial-militar con esas características parecería entrar en contradicción con el artículo 12 de la Constitución Política de Costa Rica. **Aquí se trata, tal y como aconseja el constitucionalismo moderno, de hacer una LECTURA DE CONTEXTO, es decir una ponderación del siguiente escenario: en un país donde el Ejército está proscrito y prohibido por Constitución, la aceptación de una ACADEMIA DE POLICÍA que en la práctica tendría que realizar capacitación POLICIAL-MILITAR A GRAN ESCALA, debido al carácter de las organizaciones que combate: grupos terroristas, carteles contra la droga, etc, parece suponer una contradicción sistémica. La proscripción del ejército en Costa Rica conlleva, sistémicamente, la proscripción integral de toda actividad de capacitación, adiestramiento, etc., que pueda tener un perfil militar o paramilitar. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.**

- Adicionalmente, se podrían plantear problemas con relación al CARÁCTER DEL INSTRUMENTO y SU NECESARIA MULTILATERALIDAD. Aquí se plantea un problema de derecho internacional

público. Por las características regionales de la ACADEMIA—y por los compromisos y el impacto que la capacitación de carácter policial y contra-militar que allí se desarrollaría— muy probablemente el CONVENIO que diera vida a una academia de ese tipo **debería ser de carácter multilateral.**

Es lo mínimo que el país sede debería solicitar, pues la multilateralidad del instrumento garantizaría que todo el resto de países parte acepten sus compromisos y solidaridad con el desarrollo del Proyecto. Adicionalmente, sería razonable que — como parte de un CONVENIO MULTILATERAL— todos los países parte (potencialmente todos los países del Continente americano) financiaran la Academia. Tal y como está planteado, el financiamiento proviene únicamente de los Estados Unidos (y con aporte de infraestructura de Costa Rica) lo cual constituye una debilidad de base, pues no sería vista como una estructura regional, sino, fundamentalmente, como una extensión de la política externa y la política de seguridad de los EE. UU.

- Un ejemplo adecuado de un instrumento similar es el IICA (INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA) con sede en Coronado, Provincia de San José, Costa Rica. El IICA nació de un Convenio multilateral, con la firma de todos los países de las Américas, dentro del seno de la OEA (Organización de Estados Americanos), lo cual le otorga un carácter multilateral y regional.
- Adicionalmente, el IICA es financiado con aportes de todos los países del Continente americano, lo cual le otorga un carácter colectivo y mancomunado, no únicamente al financiamiento, sino también en la toma de decisiones y en las políticas generales de la organización. De la misma manera, parecería que la **ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS debería ser objeto de un instrumento de carácter multilateral, dentro del seno de la OEA, con la firma y el financiamiento de todos los países del Continente. Es la única manera de otorgarle legitimidad regional.** —

**CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN ESPECIAL**

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE UNA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y SU ENMIENDA PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE N.º 15.215.

*****A las once horas y treinta minutos se retira de la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya,*****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN considera que el texto recupera de una forma muy sólida lo que se quiere y la posición responsable que se tiene que tener ante esta situación. Costa Rica es la excepción en Latinoamérica en este sentido.

Resalta que en Costa Rica, históricamente, no ha imperado un sentimiento antiyanqui, incluso hay muchos escritos alrededor de esto. No obstante, en los últimos meses, manifestaciones del señor Zoellick y algunas posiciones de los Estados Unidos, se han sumado a algunos malestares sociales que tiene el país.

Considera delicadas algunas afirmaciones que se han hecho, por ejemplo, de que había costarricenses propiciando en Estados Unidos estas manifestaciones de los negociadores comerciales. Esto le preocupa porque con eso se ha ido cultivando un sentimiento aún más hondo de malestar social, lo cual puede llevar a que se arraiga el sentimiento antiyanqui de forma protagónica, lo que podría llevar a situaciones que no se desean.

Señala que los medios pueden hablar de muchos números, estadísticas y de cómo se han ido bajando deudas y compensando el gasto, etcétera, pero la realidad es que el país es muy pobre y hay mucha gente viviendo una situación de extrema pobreza, a quienes no se les está resolviendo la

situación. Si a esto se le suma el tipo de opiniones expresadas y que hay un país que quiere quitarnos lo poquito que tenemos, como sociedad y como país se puede dar una situación bastante difícil.

Puntualiza que eso no hubiera ocurrido en otros años. Costa Rica, a pesar de no existir un sentimiento antiyanqui preponderante, en otros años esto no hubiera sido motivo de discusión, sino que se hubiera dicho “no”, Costa Rica no es un país que permite y propicia espacios de militarización, de educación militar y expansión militar.

Ha visto en mapas que reparten algunas organizaciones, como este tipo de academias y escuelas militares existen en Latinoamérica y como Costa Rica es una excepción. Si se ven los países que han prestado oposición a esto, Costa Rica es de nuevo una excepción.

Reitera que si las autoridades competentes no manejan esta situación de forma inteligente, con una visión más amplia e histórica de lo que es el pueblo costarricense, definitivamente la sociedad reaccionará. Considera que se está llevando a un límite en donde no se soporta más una situación que debería estar mejor. Muchos son los argumentos de que el país está bien, pero eso se cumple para unos pocos, poquísimos. Se puede ver en los resultados y las estadísticas del Informe sobre Estado de la Nación, como la brecha social se va incrementando de una forma importantísima.

Considera que el sentimiento antiimperialista no se daba porque había una clase media que servía de “colchón” para que argumentos como la lucha de

clases no tuviera mucha acogida. Pero en la actualidad eso ha ido cambiando; basta caminar por la periferia del país para darse cuenta de que la pobreza es galopante.

Señala que no se debe ver el tema de la ILEA y el TLC en forma aislada. Considera que es una situación que puede exacerbar algunos sentimientos nacionales; además, permite reconsiderar otras perspectivas sociales que se han dejado de lado, por lo que considera importante que se analice con una visión más amplia.

LIC. MARLON MORALES se refiere al acuerdo 1) del dictamen. Sugiere que se incorpore en este acuerdo, el manifiesto del Consejo que dice: *Manifiestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.* Explica que hace esta sugerencia, porque cuando el documento llegue a la Asamblea, leerán que el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria. Para que quede claro que a pesar de que no contiene aspectos que afecten el orden, quede manifiesto la oposición de la Institución frente ese proyecto, opinión clara y contundente en cuanto a la posición de la Institución.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA sugiere que la parte del acuerdo 2 que dice *“no contiene aspectos que afecten el orden estructural”* se elimine, porque el punto fundamental es el acuerdo que se tomó en la sesión 4228, a la que se refirió el Lic. Marlon Morales. Siente que eventualmente este proyecto podría violar el principio de autonomía, porque se está hablando de educación. Se podría contextualizar ese tipo de educación después, porque a la Universidad se le ha solicitado educación formal en este campo y a la UNED también –lo dice con conocimiento de causa–, por lo que podría verse afectada eventualmente la Institución

en el caso de que se destinen recursos financieros para esa academia.

Pregunta, de acuerdo con lo señalado en el acuerdo dos que dice *“...convocar a la población universitaria”*, quién va a convocar o qué medios se utilizarían para esa convocatoria. Considera que tiene que sentarse la responsabilidad.

****A las once horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo

A las doce horas y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios

judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.

7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.
10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.

11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.
13. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dice:

ARTÍCULO 1.— *La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento*

ARTÍCULO 3.— *El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo* (lo subrayado no es del original).

En virtud de estos principios, a la Universidad de Costa Rica le es imperativo e impostergable advertir a la población universitaria y a la costarricense

en general acerca de los peligros que implica la instauración de dicha academia.

ACUERDA:

1. Comunicar al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa Especial de Ambiente, que el proyecto “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE UNA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y SU ENMIENDA PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE N.º 15.215 si bien no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía que la rige, no obstante manifiesta: “...nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.”
2. Solicitar a la Administración de la Universidad de Costa Rica que inste a la población universitaria en particular, y a la costarricense en general, a informarse a profundidad y a manifestar sus criterios acerca de nuestra tradición civilista, pacifista, neutral y de total apoyo al respeto de los derechos humanos en contraposición con la propuesta de la ILEA.
6. Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario, para que suscriba y envíe los pronunciamientos correspondientes a la Asamblea Legislativa, los medios de comunicación nacional, al Consejo

Nacional de Rectores y a la población universitaria.

7. Por la trascendencia que reviste este proyecto de ley, la Universidad de Costa Rica alerta a la Asamblea Legislativa acerca del peligro y descrédito que este representa para la imagen y soberanía costarricense, motivo por el cual se incorporan los siguientes pronunciamientos expresados por la comunidad universitaria costarricense:

N.º 1

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**“En defensa de nuestro orden
constitucional y principios civilistas y
democráticos”**

Sesión 4228 del 10 de setiembre de 2003.

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del proyecto de ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”. Expediente N.º 15.215, que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.
7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo

en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.

10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contrario a la costumbre internacional vigente.

ACUERDA

1. Solicitar, respetuosamente, a las señoras y los señores Diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual amenaza nuestro orden constitucional, y contradice principios y tradiciones de convivencia civilista y democrática.
2. Manifestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y

democráticos, y violentar nuestra soberanía.

3. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a las universidades públicas costarricenses.

No. 2

Pronunciamiento de los Decanos al Dr. Gabriel Macaya, oficio DD-432-03.

“LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY”⁸

Los Decanos de las Facultades abajo mencionadas apoyan el pronunciamiento de la Facultad de Derecho ante la existencia del Proyecto de Ley referente a “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno de la República de Costa Rica, sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda”, manifiesta lo siguiente:

1. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
2. El convenio establece obligaciones para la Corte Suprema de Justicia de formar

⁸ Suscrita por los Decanos de Derecho, Bellas Artes, Letras, Ciencias, Ciencia Económica y Ciencias Sociales, agosto 2003.

- a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia dispone, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares; ignorando nuestras tradiciones jurídicas y rompiendo nuestro orden constitucional.
3. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como los instructores y otros funcionarios, status de diplomático gozando de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto por cuanto lo anterior contraria la costumbre internacional vigente.
4. Por otra parte las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos; sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país, instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial que funciona como parte integral del Poder Judicial Teléfonos: 207-4227/207-411; Fax: 234-1220.
5. Es de observar y nos preocupa el hecho de que una academia que se establecería con recursos de los costarricenses, su planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes , sea realizado por la contraparte extranjera sin la participación de ciudadanos costarricenses.
6. No es posible que un Convenio que pretende la defensa de los Derechos Humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, que no ha firmado ninguno de los tratados sobre dicha materia.
7. Respetuosamente solicitamos a los señores diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, que contradice principios y tradiciones de ni convivencia civilista y democrática, amenazando nuestro orden constitucional.
- Dr. Rafael González Ballar, Decano Facultad de Derecho
- Ara. José Enrique Garnier Zamora, Decano Facultad de Bellas Artes
- Dr. Alexánder Jiménez Matarrita, Decano Facultad de Letras
- Dr. Alejandro Sáenz Ramírez, Decano Facultad de Ciencias
- M.Sc Ronald García Soto, Decano Facultad de Ciencias Económicas
- M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad de Ciencias Sociales
- M.Sc. Sandra García Pérez, Decana Facultad de Educación
- Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano Facultad de Ciencias Agroalimentarias
- Ing. Fernando Silesky Guevara, Decano Facultad de Ingeniería

Oficio SO-D-1150-2003-09

Suscrito por la Directora de la Sede de Occidente, que transcribe el acuerdo de la Asamblea de la Sede de Occidente, sesión 427 del 1 setiembre de 2003.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela so pena de convertirse en traidor a la Patria.
- 2) Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
- 3) El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la Ley y las resoluciones que dicte en asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las señaladas por los preceptos legislativos.
- 4) El Poder Judicial tiene recursos y medios propios para lograr la capacitación de los funcionarios judiciales para la debida y justa aplicación de la Ley.
- 5) Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista impregnada de valores democráticos.
- 6) El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros, aún de tradición democrática, pero con una idiosincrasia diferente.
- 7) El aprobar la creación de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, conlleva

a incorporar a autoridades judiciales y policiales a asesoramientos de extranjeros con inmunidad diplomática y a estudiantes foráneos que no comparten la paz que hemos defendido en todos los campos de nuestro pueblo.

ACUERDA:

Manifestar su rechazo a que se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, en nuestro país, por atentar contra los valores cívicos y democráticos y violentar nuestra soberanía.

Comunicar nuestra oposición a la Comunidad Nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a los Consejos Universitarios de las universidades públicas costarricenses.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Oficio SCI-636-2002 del fecha 12 de agosto de 2003 dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del CONARE.

CONSIDERANDO QUE:

1. En estos momentos se encuentra en la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.

2. Las iniciativas cuyos objetivos podrían atentar contra la soberanía, el civismo y la cultura de paz de los costarricenses, son incongruentes y contradictorias con las tradiciones y costumbres del pueblo de Costa Rica.
 3. En tiempos de crisis fiscal y de austeridad el contribuir al mantenimiento de esa academia, representaría un fuerte gasto de recursos que podrían destinarse a programas de derechos humanos y protección a la niñez, entre otros.
 4. La cobertura de inmunidad diplomática que exonera a los funcionarios y estudiantes de esta Academia y los cubre con un fuero impropio de la administración activa al que por ley no tienen derecho, crea una desigualdad entre nuestros ciudadanos y los coloca en un rango de privilegiados, lejos de controles judiciales, administrativos, contables, y otros de carácter social.
 5. El fuero excluye de la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense, a un grupo de ciudadanos, en franca violación al principio de igualdad consagrado por la Constitución Política.
 6. Costa Rica ya cuenta con una Academia Nacional de Policía, una Escuela Judicial y los organismos conocidos como la Universidad para la Paz, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
 7. El cumplimiento de la ley y en particular el derecho ciudadano a la seguridad es responsabilidad del Estado, y el Gobierno de la República debe corresponder al mandato constitucional de representar con seriedad los intereses y aspiraciones de la sociedad y de la futuras generaciones con respeto a la normativa vigente y a los principios que inspiran a nuestra sociedad.
 8. El ideario costarricense por el respeto a los derechos humanos, a la democracia, a la soberanía y a nuestro propio ordenamiento jurídico no implica, delegar o diluir la responsabilidad directa en el ejercicio activo y cumplimiento efectivo de la ley.
 9. La firma de Convenios Internacionales parte del equilibrio en las obligaciones y prerrogativas que asumen los Estados contratantes y, en este caso particular, la contraparte no ha suscrito los mismos acuerdos internacionales que en la materia que importa, ha suscrito el Estado costarricense, lo que desequilibra las obligaciones asumidas.
 10. Se trata de un convenio bilateral, cuyas consecuencias, están previstas para surtir efectos en terceros Estados, sin que estos tengan participación en la discusión y análisis de sus alcances.
- ACUERDA:**
- a. Rechazar la iniciativa tendiente al establecimiento de una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley (AICL), con sede en Costa Rica, proyecto que se tramita bajo el Expediente N.º 15.215 por las razones antes expuestas.
 - b. Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales a exponer públicamente las implicaciones de este Proyecto e instar al Plenario Legislativo, en caso de que llegue a su conocimiento, a votar

negativamente el Proyecto de Ley: "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda", bajo el Expediente N.º 15.215.

- c. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores y Consejos Universitarios de Universidades Estatales, conocer y pronunciarse acerca de este asunto político legalmente inaceptable.
- d. Comunicar este acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Para La Paz, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, y medios de prensa nacional.

Pronunciamiento de la Oficina Jurídica, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo en OJ-1428-2003 del 24 de setiembre de 2003.

En relación con sus oficios CE-CU-03-114, CE-CU-03-114 (b) y CE-CU-03-114 (c), mediante los cuales somete a nuestra consideración el Proyecto de Ley "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, Sus Notas Aclaratorias y Su Enmienda", tramitado bajo el Expediente No.15.215, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

- En general, el proyecto en cuestión presenta aspectos de índole política cuya conveniencia resulta bastante cuestionable, especialmente si se toma en cuenta que la tradición civilista y pacifista de nuestro país no admite la solución de conflictos por la vía armada. En ese sentido, el texto parece obedecer a los intereses de los Estados Unidos en materia de política internacional, materia en la cual ambos países mantienen posiciones disímiles, porque el gobierno de los Estados Unidos se ha negado reiteradamente a suscribir instrumentos internacionales de especial importancia en nuestra agenda exterior, tales como justicia penal internacional, defensa del ambiente y de los derechos humanos, entre otros.
- Además de esas y otras consideraciones, el proyecto presenta serias inconsistencias de carácter jurídico. Por una parte promueve una invasión a la soberanía del Estado costarricense, puesto que delega en la Academia una función propia del Estado y de sus poderes, cual es velar por el cumplimiento de la ley. Además, la definición de los contenidos de los programas y proyectos a cargo de la Academia queda en manos de la otra parte, sin que exista participación de instituciones costarricenses en dicha labor.
- Por otra parte, es sumamente preocupante que la creación de la Academia se fundamente en la

necesidad de combatir delitos transnacionales, pues la definición de los tipos penales comprendidos en esa categoría le corresponderá, sin duda alguna, a la legislación estadounidense. Nótese que ambos ordenamientos jurídicos, además de presentar importantes diferencias conceptuales y estructurales, no coinciden en aspectos fundamentales tales como el delito cibernético y toda la temática relacionada con la propiedad intelectual y la biotecnología, que incluso son parte del temario de las negociaciones que se llevan a cabo a propósito de la posible suscripción del Tratado de Libre Comercio.

- Por último, y aunque pueda parecer una inquietud miscelánea, es necesario tomar en cuenta el costo económico que para el Estado costarricense, y para sus habitantes, implicaría la instalación de la sede de la Academia en Costa Rica y el financiamiento de sus gastos de operación, recursos y demás aspectos financieros, especialmente en momentos de evidente crisis económica.

Comentarios de abogados y expertos en Derecho constitucional y Derecho público de la Facultad de Derecho de la UCR en relación al Proyecto de ley de la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS.

(Notas para la elaboración de un pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, previo al dictamen de Comisión Legislativa).

Setiembre 2003.

1. El Proyecto de Ley puede tener un lectura jurídica y una lectura meta-jurídica. Desde ambas perspectivas parece plantear serios problemas para el sistema jurídico, político y social costarricense.
2. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, se plantean problemas en distintas direcciones y perfiles:

Por un lado, en cuanto a una posible **CONSTITUCIONALIDAD SISTÉMICA**. En efecto, de acuerdo al inciso 4, del Capítulo 2 del Convenio, la lucha contra la delincuencia transnacional y específicamente se indica en el texto de la Ley que se trata de la lucha contra la droga, el combate del terrorismo internacional, el lavado dinero, etc. El problema de fondo es que esos tipos de delitos transnacionales tienen hoy día un carácter claramente paramilitar. Desde el poderío de los carteles de la droga (sólo el año anterior se calculó que movieron en Colombia alrededor de 20.000 millones de dólares), hasta las organizaciones terroristas, se trata de una nueva tipología de organizaciones delincuenciales de carácter

privado y transnacional. Su estructura armada no es convencional, sino de índole claramente paramilitar, con armamento pesado de diversas características y de elevada tecnología.

El combate contra este tipo de organizaciones— como ha mostrado la actividad de la DEA en la zona andina durante la última década— no tiene un perfil policial tradicional. Para combatir las organizaciones paramilitares es necesario el desarrollo de una actividad policial-militar a gran escala tal y como ha analizado durante los últimos dos años el Instituto de Estudios Estratégicos de Francia, y otra serie de organismos dedicados a temas militares, de seguridad y control estratégico. En ese contexto, el Proyecto de Ley para la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS no tendría en la práctica un perfil policial tradicional. Todo lo contrario, por las características de la preparación de los oficiales, técnicas anti-guerrillas, técnicas anti-droga, lucha anti-terrorista, características de los armamentos, etc., el adiestramiento tendría un perfil claramente policial-militar y altamente sofisticado.

Una instalación de capacitación policial-militar con esas características parecería entrar en contradicción con el artículo 12 de la Constitución Política de Costa Rica. Aquí se trata, tal y como aconseja el constitucionalismo moderno, de hacer una LECTURA DE CONTEXTO, es decir una ponderación del siguiente escenario: en un país donde el Ejército está proscrito y prohibido

por Constitución, la aceptación de una ACADEMIA DE POLICÍA que en la práctica tendría que realizar capacitación POLICIAL-MILITAR A GRAN ESCALA, debido al carácter de las organizaciones que combate: grupos terroristas, carteles contra la droga, etc., parece suponer una contradicción sistémica. La proscripción del ejército en Costa Rica conlleva, sistémicamente, la proscripción integral de toda actividad de capacitación, adiestramiento, etc., que pueda tener un perfil militar o paramilitar. Por las características que tendría la ACADEMIA en cuestión, se trataría justamente de una posible contradicción sistémica con la Constitución Política de Costa Rica.

- Adicionalmente, se podrían plantear problemas en relación al CARÁCTER DEL INSTRUMENTO y SU NECESARIA MULTILATERALIDAD. Aquí se plantea un problema de derecho internacional público. Por las características regionales de la ACADEMIA—y por los compromisos y el impacto que la capacitación de carácter policial y contra-militar que allí se desarrollaría— muy probablemente el CONVENIO que diera vida a una academia de ese tipo debería ser de carácter multilateral.

Es lo mínimo que el país sede debería solicitar, pues la multilateralidad del instrumento garantizaría que todo el resto de países parte acepten sus compromisos y solidaridad con el desarrollo del Proyecto. Adicionalmente, sería razonable que —como parte de un CONVENIO MULTILATERAL— todos los países parte (potencialmente todos los

países del Continente americano) financiaran la Academia. Tal y como está planteado, el financiamiento proviene únicamente de los Estados Unidos (y con aporte de infraestructura de Costa Rica) lo cual constituye una debilidad de base, pues no sería vista como una estructura regional, sino, fundamentalmente, como una extensión de la política externa y la política de seguridad de los EE. UU.

- Un ejemplo adecuado de un instrumento similar es el IICA (INSTITUTO INTERAMERCANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA) con sede en Coronado, Provincia de San José, Costa Rica. El IICA nació de un Convenio multilateral, con la firma de todos los países de las Américas, dentro del seno de la OEA (Organización de Estados Americanos), lo cual le otorga un carácter multilateral y regional.
- Adicionalmente, el IICA es financiado con aportes de todos los países del Continente americano, lo cual le otorga un carácter colectivo y mancomunado, no únicamente a

el financiamiento, sino también en la toma de decisiones y en la políticas generales de la organización. De la misma manera, parecería que la ACADEMIA DE POLICÍA DE LAS AMÉRICAS debería ser objeto de un instrumento de carácter multilateral, dentro del seno de la OEA, con la firma y el financiamiento de todos los países del Continente. Es la única manera de otorgarle legitimidad regional. —

ACUERDO FIRME

A las doce horas y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.